



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES EMITIDAS DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Junta General.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- V. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Estado de Campeche.
- VI. **Reglamento interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **Reglamento de Quejas.** El Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.

ANTECEDENTES:

1. **Reforma electoral 2020.** El 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.
2. **Aprobación del Acuerdo CG/33/2021.** El 23 de marzo de 2021, en la 16ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del IEEC, emitió el Acuerdo CG/33/2021, mediante el cual aprobó el Reglamento de Quejas.
3. **Aprobación del Acuerdo INE/CG1616/2021.** El 26 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como de las consejerías electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
4. **Aprobación del Acuerdo JGE/362/2021.** El 13 de diciembre de 2021, la Junta General, aprobó el Acuerdo JGE/362/2021 determinando las acciones para la atención de medios de impugnación, procedimientos sancionadores y la recepción de diversa documentación de naturaleza urgente y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

administrativa; así como el Manual de procedimientos que registrará a la Oficialía Electoral en funciones de oficialía de partes, del Instituto Electoral.

5. **Aprobación de los Acuerdos CG/002/2022 y CG/003/2022.** El 19 de enero de 2022, en la 1ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del IEEC, emitió los Acuerdos CG/002/2022, por el que se designó a la persona que fungirá como Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEEC y CG/003/2022 por el que se designó a la persona que fungirá como Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC.
6. **Aprobación del Acuerdo CG/008/2022.** El 8 de febrero de 2022, en la 3ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo CG/008/2022 por el que se designó a la persona que fungirá como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC.
7. **Recepción de la Queja.** El 12 de julio de 2022, la Oficialía de Partes del IEEC, recibió el escrito de queja signado por la C. Layda Elena Sansores San Román, presentado *“en contra del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR; LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE; C. PAUL ARCE ONTIVEROS, DIPUTADO LOCAL POR PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y COORDINADOR DE LA BANCADA NARANJA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE; C. CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, SENADOR DE LA REPÚBLICA, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO; EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y/O CONTRA QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES”* (Sic), por la presunta *“realización de actos anticipados de campaña de cara al proceso electoral local 2023-2024 que se llevarán a cabo en el Estado de Campeche y sus municipios; actos de proselitismo, vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos”* (Sic); acusado de recibido a las 15:00 horas, presentado por el C. César Sánchez.
8. **Oficio SECG/849/2022.** El 13 de julio de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, mediante oficio SECG/849/2022, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dio aviso del escrito de queja signado por la C. Layda Elena Sansores San Román, presentado por el C. César Sánchez, el 12 de julio de 2022, ante la Oficialía de Partes del IEEC.
9. **Oficio SECG/850/2022.** El 13 de julio de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, mediante oficio SECG/850/2022, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, solicitó su colaboración a efecto de notificar el oficio SECG/849/2022.
10. **Memorándum OE/195/2022.** El 13 de julio de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió el Memorándum OE/195/2022, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

IEEC, mediante el cual informó que se ha realizado la notificación electrónica del oficio SECG/849/2022.

11. **Acuerdo AJ/Q/005/01/2022.** El 14 de julio de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/005/01/2022, mediante el cual solicitó a la Oficialía Electoral del IEEC, realice Inspección Ocular de la información señalada en el escrito de queja.
12. **Oficio AJ/114/2022.** El 15 de julio de 2022, mediante oficio AJ/114/2022, signado por el entonces Responsable de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió el Acuerdo AJ/Q/005/01/2022.
13. **Recepción de la Queja.** El 15 de julio de 2022, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el escrito de queja presentado por el Lic. Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de Representante del Partido de Morena ante el Consejo General del IEEC, en contra de *“Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Biby Karen Rabelo de la Torre, Francisco Daniel Barreda Pavón, Paul Alfredo Arce Ontiveros, Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Jesús Humberto Aguilar Díaz, Tere Farías González, Mónica Fernández Montufar por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e Imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-electoral”* (Sic).
14. **Oficio SECG/857/2022.** El 18 de julio de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, mediante oficio SECG/857/2022, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dio aviso del escrito de queja recibido el 15 de julio de 2022, presentado por el Lic. Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de Representante del Partido de Morena ante el Consejo General del IEEC.
15. **Oficio SECG/858/2022.** El 18 de julio de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, mediante oficio SECG/858/2022, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, solicitó su colaboración a efecto de notificar el oficio SECG/857/2022.
16. **Memorándum OE/206/2022.** El 18 de julio de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió el Memorándum OE/206/2022, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, mediante el cual informó que se ha realizado la notificación electrónica del oficio SECG/857/2022.
17. **Contestación de Movimiento Ciudadano.** Mediante escrito de fecha 21 de julio de 2022, el Partido Movimiento Ciudadano remitió escrito de contestación ante un requerimiento derivado de la sustanciación del expediente IEEC/Q/003/2022, que guarda relación con el presente expediente.
18. **Acuerdo AJ/Q/007/01/2022.** El 20 de julio de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/007/01/2022, mediante el cual solicitó a la Oficialía Electoral del IEEC, realice Inspección Ocular de la información señalada en el escrito de queja.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

19. **Oficio AJ/122/2022.** El 20 de julio de 2022, mediante oficio AJ/122/2022, signado por el entonces Responsable de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió el Acuerdo AJ/Q/007/01/2022.
20. **Inspección Ocular OE/IO/10/2022.** El 17 de agosto de 2022, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, el Memorandum OE/309/2022, de fecha 17 de agosto de 2022, mediante el cual adjuntó Acta de Inspección Ocular OE/IO/10/2022, de fecha 15 de agosto de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo AJ/Q/007/01/2022.
21. **Acuerdo AJ/Q/005/02/2022.** El 1 de septiembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/005/02/2022, mediante el cual se requiere información al Partido Movimiento Ciudadano, al C. Eliseo Fernández Montufar, a la C. Biby Karen Rabelo de la Torre, al C. Paul Arce Ontiveros y al C. Clemente Castañeda Hoeflich.
22. **Oficios AJ/162/2022, AJ/163/2022, AJ/164/2022, AJ/165/2022, AJ/166/2022 y AJ/167/2022.** El 2 de septiembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, emitió los oficios AJ/162/2022, AJ/163/2022, AJ/164/2022, AJ/165/2022, AJ/166/2022 y AJ/167/2022, dirigidos a la Oficialía Electoral del IEEC, al Partido Movimiento Ciudadano, al C. Eliseo Fernández Montufar, a la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, al C. Paul Arce Ontiveros y al C. Clemente Castañeda Hoeflich.
23. **Memorandum OE/362/2022.** El 5 de septiembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió el Memorandum OE/362/2022, dirigido al Responsable de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del IEEC, mediante el cual solicitó la publicación en los Estrados Electrónicos del Instituto Electoral www.ieec.org.mx, cédula electrónica y anexos: oficios Números AJ/164/2022, AJ/165/2022, AJ/166/2022, AJ/167/2022 y acuerdo AJ/Q/005/02/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022.
24. **Memorandum OE/367/2022.** Mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, el Memorandum OE/367/2022, de fecha 5 de septiembre de 2022, mediante el cual adjuntó Acta de notificación virtual por correo electrónico y certificación de estrados.
25. **Respuesta a los oficios AJ/164/2022, AJ/165/2022, AJ/166/2022.** El 7 de septiembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, las respuestas de los CC. Eliseo Fernández Montufar, Biby Karen Rabelo de la Torre y Paul Arce Ontiveros.
26. **Aprobación del Acuerdo JGE/29/2022.** El 9 de septiembre de 2022, la Junta General, aprobó el Acuerdo JGE/29/2022, mediante el cual se aprobó la Acumulación de las quejas con números de Expediente Administrativo IEEC/Q/005/2022 e IEEC/Q/007/2022, así como el dictado de medidas cautelares.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

27. **Oficio SECG/1070/2022.** El 9 de septiembre de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, mediante oficio SECG/1070/2022, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, mediante el cual remitió el Acuerdo JGE/29/2022, para su cumplimiento.
28. **Memorándum OE/401/2022.** El 13 de septiembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, remitió el Memorándum OE/401/2022, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, mediante el cual Adjuntó acta de notificación virtual por correo electrónico, certificación de estrados, cédula física y cédula electrónica, acuse del oficio OE/103/2022, en cumplimiento al oficio SECG/1070/2022.
29. **Memorándum OE/404/2022.** El 14 de septiembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, el Memorándum OE/404/2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, mediante el cual adjuntó Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE-IO-09-2022.
30. **Oficio CJ/DGC/103/2022.** El 15 de septiembre de 2022, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió vía correo electrónico, el Oficio CJ/DGC/103/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022, dirigido a la Consejera Presidenta del IEEC, signado por el C. César Cuauhtémoc Sánchez Cabrera, Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en Representación de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, mediante el cual solicitó ampliación de medidas Cautelares en el Expediente: IEEC/Q/005/2022 y Acumulado.
31. **Recursos de Apelación.** El 27 de septiembre de 2022, el C. Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de representante suplente ante el Consejo General del IEEC del partido político Movimiento Ciudadano en Campeche, presentó los medios de impugnación consistente en Recurso de Apelación, promovido *“en contra del acuerdo aprobado por la Junta General Ejecutiva con No. JGE/29/2022 denominado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA ACUMULACIÓN DE LAS QUEJAS CON NÚMEROS DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/005/2022 E IEEC/Q007/2022”* (Sic), ante la Oficialía Electoral del IEEC y ante el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
32. **Informes Circunstanciados.** Los días 4 y 6 de octubre de 2022, mediante oficios SECG/1182/2022 y SECG/1195/2022, signado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del IEEC, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, remitió los Informes Circunstanciado derivados del Recurso de Apelación presentado por el C. Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de representante suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche del partido político Movimiento Ciudadano en Campeche.
33. **Oficio CJ/DGC/108/2022.** El 11 de octubre de 2022, la Oficialía Electoral IEEC, recibió el Oficio CJ/DGC/108/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, dirigido a la Consejera Presidenta del Instituto



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

electoral del Estado de Campeche, signado por el C. César Cuauhtémoc Sánchez Cabrera, Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en Representación de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, mediante el cual informa incumplimiento de la medida cautelar y solicitud de medidas de apremio en el Expediente: IEEC/Q/005/2022 y Acumulado.

34. **Sentencia expediente TEEC/RAP/6/2022 Y SU ACUMULADO TEEC/RAP/10/2022.** El 8 de noviembre de 2022, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó resolución en el Recurso de Apelación con número de expediente TEEC/RAP/6/2022 Y SU ACUMULADO TEEC/RAP/10/2022, formado con motivo de los Recursos de Apelación, presentado por el C. Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de representante suplente ante el Consejo General del IEEC del partido político Movimiento Ciudadano en Campeche, mediante el cual se confirmó el Acuerdo JGE/29/2022.
35. **Oficio CJ/DGC/125/2022.** El 10 de noviembre de 2022, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el Oficio CJ/DGC/125/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, dirigido a la Consejera Presidenta del IEEC, signado por el C. César Cuauhtémoc Sánchez Cabrera, Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en representación de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, mediante el cual realiza manifestaciones en relación al cumplimiento de medida cautelar en el Expediente: IEEC/Q/005/2022 y Acumulado.
36. **Aprobación del Acuerdo JGE/48/2022.** El 15 de noviembre de 2022, la Junta General, aprobó el Acuerdo JGE/48/2022, relativo a la solicitud del Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en representación de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en el expediente: IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.
37. **Oficio SECG/1346/2022.** El 15 de noviembre de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, mediante oficio SECG/1346/2022, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió el Acuerdo JGE/48/2022, y los oficios SECG/1344/2022 y SECG/1345/2022 para su cumplimiento.
38. **Acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/01/2022.** El 16 de noviembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/01/2022, mediante el cual se requiere Información en el expediente: IEEC/Q/005/2022 Y Acumulado IEEC/Q/007/2022.
39. **Oficios AJ/267/2022, AJ/268/2022 y AJ/269/2022.** El 16 de noviembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, emitió los oficios AJ/267/2022, AJ/268/2022 y AJ/269/2022, dirigidos a la Oficialía Electoral del IEEC, al Partido Movimiento Ciudadano, y al C. Clemente Castañeda Hoeflich.
40. **Memorándum OE/597/2022.** El 18 de noviembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió el Memorándum OE/597/2022, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

del IEEC, mediante el cual adjunto, acta de notificación virtual por correo electrónico, y acuse del oficio SECG/1344/2022, en cumplimiento al acuerdo JGE/48/2022.

41. **Memorándum OE/598/2022.** El 18 de noviembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió el Memorándum OE/598/2022, a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, mediante el cual adjuntó acta de notificación virtual por correo electrónico y acuses de los oficios AJ/268/2022 y AJ/269/2022, en cumplimiento al acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/01/2022.
42. **Respuesta a los oficios AJ/268/2022 y AJ/269/2022.** El 22 de noviembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, las respuestas del Partido Movimiento Ciudadano, y del C. Clemente Castañeda Hoeflich, en cumplimiento al acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/01/2022.
43. **Respuesta del Partido Movimiento Ciudadano.** El 24 de noviembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, el escrito del Partido Movimiento Ciudadano, en cumplimiento al acuerdo JGE/48/2022.
44. **Memorándum OE/617/2022.** El 25 de noviembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, el Memorándum OE/617/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, mediante el cual adjuntó Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/36/2022, en cumplimiento al acuerdo JGE/48/2022.
45. **Acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/02/2022.** El 1 de diciembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/02/2022, mediante el cual se requiere Información.
46. **Oficio AJ/298/2022.** El 1 de diciembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, emitió el oficio AJ/298/2022, dirigido al C. Daniel Barreda Pavón, en cumplimiento al acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/02/2022.
47. **Respuesta al requerimiento del oficio AJ/298/2022.** El 6 de diciembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, el escrito del C. Francisco Daniel Barreda Pavón, en cumplimiento al acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/02/2022.
48. **Acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/03/2022.** El 8 de diciembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/03/2022, mediante el cual se requiere Información.
49. **Oficio AJ/317/2022.** El 8 de diciembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, emitió el oficio AJ/317/2022, dirigido al C. Daniel Barreda Pavón, en cumplimiento al acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/03/2022.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

- 50. Respuesta al requerimiento del oficio AJ/317/2022.** El 14 de diciembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, el escrito del C. Francisco Daniel Barrera Pavón, en cumplimiento al acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/03/2022.
- 51. Aprobación del Acuerdo CG/029/2022.** El 21 de diciembre de 2022, en la 11ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del IEEC, emitió el Acuerdo CG/029/2022, mediante el cual aprobó el Calendario Oficial de Labores que regirá las actividades del IEEC, para los meses de enero a agosto de 2023.
- 52. Oficio CJ/DGC/33/2022.** El 15 de febrero de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el Oficio CJ/DGC/33/2022 de fecha 14 de febrero de 2023, dirigido a la Consejera Presidenta del IEEC, signado por el C. César Cuauhtémoc Sánchez Cabrera, Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en representación de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, mediante el cual realiza manifestaciones en relación al cumplimiento de medida cautelar en el Expediente: IEEC/Q/005/2022 y Acumulado.
- 53. Oficio AJ/073/2023.** Mediante oficio AJ/073/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, signado por el entonces Responsable de la Asesoría Jurídica del IEEC, solicitó verificación de los links señalados en Actas de Inspección Ocular OE/IO/09/2022 y OE/IO/10/2022 así como constituirse en la denominada “Casa Naranja” a efecto de verificar las imágenes que se encuentran visibles y fijadas en su exterior.
- 54. Memorándum OE/097/2023.** El 17 de marzo de 2023, mediante correo electrónico, la Oficialía Electoral del IEEC remitió a la Asesoría Jurídica, el Memorándum OE/097/2023 adjuntando actas circunstanciadas OE/IO/08/2023 y OE/IO/09/2023 de fechas 15 y 16 de marzo de 2023, respectivamente.
- 55. Oficio CJ/DGC/65/2023.** El 05 de abril de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el oficio CJ/DGC/65/2023, de fecha 4 de abril de 2023, dirigido a la Consejera Presidenta del IEEC, signado por el C. César Cuauhtémoc Sánchez Cabrera, Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en representación de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche.
- 56. Acuerdo JGE/027/2023.** El 5 de abril de 2023, la Junta General Ejecutiva del IEEC, aprobó el Acuerdo JGE/027/2023, mediante el cual dejó sin efectos el Acuerdo JGE/363/2021 intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”.
- 57. Acuerdo JGE/028/2023.** El 5 de abril de 2023, la Junta General Ejecutiva del IEEC, aprobó el Acuerdo JGE/028/2023, relativo al expediente administrativo IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

58. **Oficio PCG/363/2023.** El 25 de abril de 2023, la Presidencia del Consejo General del IEEC, remitió al Mtro. Humberto Moisés Tacú Chán, el oficio PCG/363/2023, mediante el cual le comunicó su designación como encargado y responsable del despacho de los asuntos de la Asesoría Jurídica del IEEC.
59. **Oficio SEJGE/164/2023.** El 26 de abril de 2023, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio SEJGE/164/2023, remitió a la Asesoría Jurídica el Acuerdo JGE/028/2023, para conocimiento, observancia, cumplimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.
60. **Remisión de oficios para cumplimiento.** El 26 de abril de 2023, la Secretaría Ejecutiva, remitió a la Oficialía Electoral el Acuerdo JGE/028/2023, así como los oficios SEJGE/159/2023, SEJGE/160/2023, SEJGE/161/2023 y SEJGE/163/2023, para su conocimiento, observancia, cumplimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.
61. **Memorándum OE/160/2023** El 26 de abril de 2023, la Oficialía Electoral, remitió a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del IEEC, el memorándum OE/160/2023 y Cédula de Notificación de fecha 26 de abril de 2023.
62. **Oficio de cumplimiento.** El 2 de mayo de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, acusó de recibido el correo a nombre de ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, recibido el 2 de mayo de 2023, a las 12 horas con 9 minutos, con asunto “SE DA CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO”, mediante el cual remitió la siguiente documentación: Archivo PDF con el nombre “cumplimiento requerimiento.pdf”, relativo al cumplimiento de lo aprobado mediante Acuerdo JGE/028/2023.
63. **Oficio de cumplimiento en alcance.** El 3 de mayo de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, acusó de recibido el correo a nombre de ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, recibido el 2 de mayo de 2023, a las 12 horas con 9 minutos, con asunto “ESCRITO EN ALCANCE”, mediante el cual remitió la siguiente documentación: Archivo PDF con el nombre “escrito en alcance”, relativo al cumplimiento de lo aprobado mediante Acuerdo JGE/028/2023.
64. **Recursos de Apelación.** Los días 3 y 4 de mayo del 2023, se recibieron los recursos de Apelación interpuestos por los CC. Alex Abraham Naal Quintal, Representante suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del IEEC y César Cuauhtémoc Sánchez Cabrera, Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche en representación de la Gobernadora Constitucional del estado de Campeche, respectivamente, en contra del Acuerdo JGE/028/2023.
65. **Memorándum OE/171/2023.** El 8 de mayo de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, mediante Memorándum OE/171/2023, dirigido a la Secretaria Ejecutiva del IEEC, signado por el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió día cuenta de las acciones realizadas en cumplimiento al acuerdo JGE/028/2023.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

66. **Acuerdo JGE/034/2023.** El 9 de mayo de 2023, la Junta General Ejecutiva del IEEC, aprobó el Acuerdo JGE/034/2023, relativo al expediente administrativo IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.
67. **Oficio SEJGE/203/2023.** El 9 de mayo de 2023, la Secretaría Ejecutiva del IEEC, mediante oficio SEJGE/203/2023, dirigido al Encargado y Responsable del despacho de los asuntos de la Asesoría Jurídica, notificó el Acuerdo JGE/034/2023.
68. **Oficio SEJGE/201/2023.** El 9 de mayo de 2023, la Secretaría Ejecutiva del IEEC, mediante oficio SEJGE/201/2023, dirigido a la Oficialía Electoral del IEEC, notificó el Acuerdo JGE/034/2023, adjuntado los oficios SEJGE/198/2023, SEJGE/199/2023, SEJGE/200/2023 y SEJGE/202/2023, para conocimiento, observancia, cumplimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.
69. **Manifestaciones MOCI.** El 12 de mayo de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, acusó de recibido el correo a nombre de Isabel Delgado, recibido a las 10 horas con 24 minutos, con asunto “SE HACEN MANIFESTACIONES AL REQUERIMIENTO FORMULADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”, el cual remitió la siguiente documentación: **Archivo PDF** con el nombre “**10.1) MANIFESTACIONES MOCI**” que contiene el escrito S/N, con asunto: SE HACEN MANIFESTACIONES RESPECTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, de fecha 11 de mayo de 2023, dirigido a la LICDA. FABIOLA MAULEÓN PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; signado por el C. PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MOVIMIENTO CIUDADANO. Constante de 6 fojas virtuales.
70. **Informes Circunstanciados.** Con fechas 12 y 15 de mayo de 2023, respectivamente, se remitieron los informes circunstanciados con números de oficios SECG/361/2023 y SECG/364/2023 y los expedientes respectivos al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
71. **Memorándum OE/200/2023.** El 17 de mayo de 2023, mediante Memorándum OE/200/2023 de misma fecha, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del IEEC, signada por la Oficialía Electoral del IEEC, dio cuenta de las acciones realizadas en cumplimiento al Acuerdo JGE/034/2023, adjuntando Memorándum OE/185/2023, Cédula de Notificación y Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/026/2023.
72. **Sentencia del expediente TEEC/RAP/4/2023 y su acumulado TEEC/RAP/5/2023.** El Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el 26 de mayo de 2023, emitió sentencia dentro del expediente TEEC/RAP/4/2023 y su acumulado TEEC/RAP/5/2023, mediante el cual resolvió desechar de plano los recursos de Apelación.
73. **Oficio CJ/DGC/105/2023.** El 2 de junio de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el oficio CJ/DGC/105/2023, dirigido a la Consejera Presidenta del IEEC, signado por el Director General de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche en representación de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, mediante el cual se informó del incumplimiento de medidas cautelares.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, base VII, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- III. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 4, 242, 243, 244, 245, 247, 249, 253 fracción II, III y IV, 254, 257 fracción I, 278 fracción XXXVII, 280 fracciones XIII y XX, 282 fracciones XX, XXI, XXV y XXX, 285, 286, 371, 375, 407, 408, 409, 600, 601 y del 603 al 609, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- IV. **Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 30 al 48 y 61, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- V. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), fracción II, punto 2.1, incisos a) y b) y fracción III, inciso b), 6, 18, 19, fracciones IX y XIX, 32, 33, 36 fracción XI y 38, fracción I, VI y XX y 46 fracciones I, II y III, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función estatal. El IEEC es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con el artículo 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Órganos centrales del Instituto. Los órganos centrales del Instituto Electoral son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y IV. La Junta General Ejecutiva.

Para el desempeño de sus actividades laborales, el IEEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se regirán conforme a lo establecido por el Reglamento del Instituto y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General, lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 254 de la Ley de Instituciones.

TERCERA. Junta General. Es un órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidencia del Consejo General, y se integra con la Secretaría del mismo Consejo y las personas titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, y Educación Cívica y Participación Ciudadana. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, la Junta General se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores, admitir, desechar la queja o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes en los procedimientos sancionadores o bien, formulará el proyecto de acuerdo o resolución correspondiente a efecto de someterlo a la consideración del Consejo General para determinar lo que proceda, en los términos que establece la Ley de Instituciones, y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o su Presidencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII y XI, 609, 610 y 614 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento interior.

Lo robustece lo anterior, la jurisprudencia 16/2010 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro:

“FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten, por una parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

electorales protegen; por otra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y, de manera general, velar por que todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente. En este sentido, a fin de que el ejercicio de las citadas atribuciones explícitas sea eficaz y funcional, dicho órgano puede ejercer ciertas facultades implícitas que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado el Instituto Federal Electoral.

CUARTA. Secretaría Ejecutiva. Es un órgano central y ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General; actuar como Secretaría de la Junta General Ejecutiva; auxiliar en las tareas y las demás atribuciones que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones; supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General, preparar, revisar y dar seguimiento a los Acuerdos y Resoluciones que expida la Junta General, de conformidad con los criterios emitidos en las reuniones de la misma, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y la normatividad aplicable; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX y 601 fracción II de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38 fracciones I, III, VI y XX del Reglamento Interior.

QUINTA. Asesoría Jurídica. Es el órgano técnico dependiente del Consejo General del IEEC, que tiene entre sus funciones: coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en el ejercicio de la representación legal del Instituto; preparar proyectos de reglamentos y demás dispositivos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la instrucción y trámite de los medios de impugnación; así como, auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva, según corresponda, en el desahogo, procedimientos, diligencias, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos especiales sancionadores, denuncias y quejas en materia electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 257 fracción I y 609 y 610 de la Ley de Instituciones, 4 fracción III inciso b) y 46 fracciones I, II, III, IV y X del Reglamento Interior.

La Asesoría Jurídica llevará a cabo la investigación de los hechos denunciados, con apego a los principios de: legalidad, profesionalismo, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expeditéz, mínima intervención y proporcionalidad. En todo momento podrá solicitar el apoyo de la Oficialía Electoral para dar fe de los actos y hechos, y de las diligencias que se requieran para la debida integración del expediente. Lo anterior, de conformidad con los artículos 4 y 7 del Reglamento de Quejas.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

SEXTA. Oficialía Electoral. Se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva, por tal motivo la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva estará investido de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral, atribución que podrá delegar en las y los servidores públicos adscritos a la citada área, los cuales tendrán entre otras, las siguientes atribuciones: auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias, y notificación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; auxiliar en las notificaciones que le indique la Secretaría Ejecutiva en ejercicio de sus funciones; las que les ordene la Secretaría Ejecutiva, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 283, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, y 609 y 610, de la Ley de Instituciones, en concordancia con el artículo 7, del Reglamento de Quejas.

SÉPTIMA. Procedimientos Sancionadores. Los procedimientos para conocer y resolver sobre las presuntas infracciones de partidos políticos y candidaturas, en su caso precandidaturas y aspirantes, son los siguientes: I. El ordinario, y II. El especial sancionador. Los procedimientos ordinarios se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y los procedimientos especiales sancionadores son por faltas cometidas dentro de los procesos electorales. Ambos se regirán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Instituciones y en el Reglamento de Quejas. Los procedimientos sancionadores tienen como finalidad, determinar la existencia o no de faltas a la Ley de Instituciones, al Reglamento de Quejas y demás normativa aplicable para que, en su caso, se impongan las sanciones que correspondan, o bien, se remita el expediente a la autoridad competente. En el desarrollo y resolución de los procedimientos ordinarios y especiales regirá la presunción de inocencia y perspectiva de género, mientras no exista prueba que demuestre su responsabilidad en la realización de actos que infrinjan la normatividad electoral, lo anterior, conforme a los artículos 600, 603 al 615 bis de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4, 30 al 79 del Reglamento de Quejas.

OCTAVA. Acuerdo CG/029/2022. El 21 de diciembre de 2022, en la 11ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del IEEC, emitió el Acuerdo CG/029/2022, mediante el cual aprobó el Calendario Oficial de Labores que regirá las actividades del IEEC, para los meses de enero a agosto de 2023, en los términos siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
 SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DE 2023.

ENERO							FEBRERO							MARZO							ABRIL																				
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S														
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31											
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31								
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	18	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30						
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	18	20	21	22	23	24	25	23	24	25	26	27	28	29								
29	30	31					26	27	28					26	27	28	29	30	31	26	27	28	29	30	31																

MAYO							JUNIO							JULIO							AGOSTO						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
7	8	9	10	11	12	13	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
14	15	16	17	18	19	20	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
21	22	23	24	25	26	27	25	26	27	28	29	30	23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30	31			
28	29	30	31										30	31													



DÍAS INHÁBILES

VACACIONES

1 de enero	“Año Nuevo”.	10 al 21 de abril	“Primer periodo vacacional 2023”.
2 al 6 de enero	“Conclusión del segundo periodo vacacional del año 2022”.	24 de abril	“En conmemoración del 25 de abril, Día del Empleado Electoral”.
9 de enero	“En conmemoración de la creación del IEEC”.	1 de mayo	“Día del Trabajo”.
6 de febrero	“En conmemoración del 5 de febrero, día de la Constitución”	5 de mayo	“En conmemoración de la Batalla de Puebla”.
20 al 22 de febrero	“Usos y costumbres. Carnaval”.	31 de julio al 4 de agosto, 8 al 14 de agosto.	“Segundo periodo vacacional 2023”.
20 de marzo	“En conmemoración del 21 de marzo, natalicio de Benito Juárez”.	7 de agosto	“Aniversario de la Emancipación Política del Estado de Campeche”.
6 y 7 de abril	“Semana Santa”.		

NOVENA. Expediente IEEC/Q/005/2022. El 12 de julio de 2022, la Oficialía de Partes del IEEC, recibió el escrito de queja signado por la C. Layda Elena Sansores San Román, presentado *“en contra del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR; LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE; C. PAUL ARCE ONTIVEROS, DIPUTADO LOCAL POR PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y COORDINADOR DE LA BANCADA NARANJA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE; C. CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, SENADOR DE LA REPÚBLICA, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO; EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y/O CONTRA QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES”* (Sic), por la presunta *“realización de actos anticipados de campaña de cara al proceso electoral local 2023-2024 que se llevarán a cabo en el Estado de Campeche y sus municipios; actos de proselitismo, vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos”* (Sic); el cual en su parte medular señala lo siguiente:

“...

I.- HECHOS



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

PRIMERO. - Con fecha 10 de julio de 2022, en la Avenida Pedro Sainz de Baranda, (Plaza del Mar) Malecón de Campeche, se llevó a cabo el evento denominado “Gran Inauguración Casa Naranja Campeche”, convocado por los denunciados desde sus redes sociales, y al cual acudieron militantes, servidores públicos, simpatizantes y dirigentes de Movimiento Ciudadano.

En este acto, los denunciados que participaron activamente fueron el **C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, el C. PAUL ARCE ONTIVEROS, DIPUTADO LOCAL POR PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y COORDINADOR DE LA BANCADA NARANJA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE; el C. CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFELICH, SENADOR DE LA REPÚBLICA, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO** y representantes del **PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO**, entre otras personas.

De igual forma, el citado evento también fue organizado y difundido por el **PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO**, así como en las redes sociales del **C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR** y la **C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE**, referidos en la presente denuncia y en diversos medios de comunicación digitales.

Cabe señalar que como puede advertirse de las pruebas que se ofrecen en el presente escrito de denuncia, se trató de un evento realizado en un lugar público y abierto a la ciudadanía en general dentro de un espacio geográfico que tendrá elecciones locales en los procesos 2023-2024 y 2026-2027.

También se resalta que, en apariencia del buen derecho, las intervenciones y contenidos de los mensajes ahí expuestos tuvieron como temática central, entre otras, los próximos procesos electorales locales, aunado a que participaron activamente personas servidoras públicas que han manifestado su interés en obtener una candidatura (o que se les ha identificado como aspirantes a algún cargo de elección popular).

Esto es, aparentemente, no se trató de un evento partidista a puerta cerrada; limitado a su militancia ni acotado a temas internos o exclusivos de la vida interna u organizativa del partido político, como son captar adeptos, renovar a su dirigencia o poner a debate sus documentos básicos, sino que, analizado en su integralidad, se aprecia que, dicho evento tuvo una naturaleza proselitista con la finalidad de posicionarse anticipadamente ante la ciudadanía de cara a los próximos procesos electorales locales.

Como puede advertirse, en el marco del evento se dieron a conocer imágenes publicitarias en las oficinas inauguradas, en las que resaltan las figuras de las personas aspirantes a cargos de elección popular en los próximos procesos electorales del 2024 y 2027, tal como puede advertirse de la siguiente imagen fotográfica:

(IMAGEN)

Aunado a lo anterior, los delitos electorales se evidencian claramente, a través de las siguientes capturas de pantalla de las publicaciones de los denunciados y que a continuación se describen, las cuales se ofrecen como pruebas y se relacionan con el presente hecho:

- **PUBLICACIONES DE MOVIMIENTO CIUDADANO:**

- a) **Publicación: (VIDEO- Transmisión en vivo)**

Inauguración de Casa Naranja — “Inauguración de nuestra #CasaCiudadana

Fecha y hora: 10 de julio 2022 — 18:41 horas.

Hipervínculo de la publicación:

https://www.facebook.com/MovimientoCiudadanoCampeche/videos/734676514414574/?extid=NSUNK-UNK-UNK-10S_GKOT-GK1C-GK2C&ref=sharing

Capturas de pantalla: - Minuto 07:07

(IMAGEN)

- b) **Publicación:** “Movimiento Ciudadano Campeche, ya tiene casa naranja de puertas abiertas para todas y todos donde convergerán las reuniones ciudadanas, las gestiones, las inquietudes y las ideas. ¡Poco a poco la ola naranja se va extendiendo por todo el Estado! - #EIFuturoEsNaranja #MovimientoCiudadano”

Fecha y hora: 11 de julio 2022 — 09:10 horas.

Hipervínculo de la publicación:

<https://www.facebook.com/MovCiudadanoCamp/posts/pfbidOdfWztz6HMqnFiCMrCyNRoMwbnpkQffj>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

UaVtxRLaLDQcXM6TdveZa2Q4qTyXJzSGzI

Captura de pantalla:

(IMAGEN)

- c) **Publicación:** "Tenemos CASA NARANJA en Campeche. La casa de Movimiento Ciudadano Campeche - Nuestro partido es un movimiento genuino de la #GenteBuena. De norte a sur #EIFuturoEsNaranja-

Fecha y hora: 10 de julio 2022 — 21:30 horas.

Hipervínculo de la publicación:

<https://www.facebook.com/MovCiudadanoCamp/posts/PfbidOqrC5nTi5PsScVbdJGLvUzbXDJ hhPRqq sV6tobnFAxWAJ1WLo2bmczLpKg5fa33ifl>

(IMAGEN)

- d) **Publicación:** "Ya tenemos CASA NARANJA - Asiste y acompáñanos a nuestra gran inauguración Domingo 10 de julio / 5:00 pm. Av. Pedro Sainz de Baranda, Plaza del Mar. Malecón de Campeche.
- **Música en vivo Show cómico regional. Show infantil y mucha alegría.**
¡TE ESPERAMOS!
"Acude con vestimenta naranja (opcional)"

Fecha y hora de la publicación: 7 de julio 2022 — 11.21 horas

Hipervínculo de la publicación:

<https://www.facebook.com/photo?fbid=343411204632467&set=a.294908999482688>

Captura de pantalla:

(IMAGEN)

- PUBLICACIONES DE ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR

- a) **Publicación: (VIDEO)** "Gracias Choncho por mandarle mis saludos a todos

Fecha y hora de la publicación: 11 de julio 2022— 15:07 horas.

Hipervínculo de la publicación:

<https://www.facebook.com/watch/?v=1453136688480935>

Captura de pantalla:

(IMAGEN)

- b) **Publicación:** "¡Ya tenemos #CasaNaranja! - Muchas gracias a todos por acompañarnos, estoy seguro que será un lugar donde seguirá creciendo este MOVIMIENTO. #EIFuturoEsNaranja

Fecha y hora de la publicación 10 de julio 2022 - 22:43 horas.

Hipervínculo de la publicación:

<https://www.facebook.com/EFMCampecheiposts/pfbidOZXN87KRssstvkvbFXvvEW318zrzvwsydtqeUU NxxRrYZoRwLfTqC7oRVyryoHKv31>

Captura de pantalla:

(IMAGEN)

- c) **Publicación: (VIDEO)** "Nuestra #CasaNaranja. Afinando los últimos detalles."

Fecha y hora de la publicación 10 de julio 2022 - 16:58 horas.

Hipervínculo de la publicación:

<https://www.facebook.com/EFMCampecheiposts/pfbid033tcabHcULMKNo7mbEKSZhilJ9q9iWYbKNXFLLu XoFXi1mmQ1oLv1WdHnG4NEvu81>

Captura de pantalla:

(IMAGEN)



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

- d) **Publicación:** "¡Este movimiento ya tiene nueva CASA NARANJA! Los invitamos a la inauguración este domingo 10 de julio a las 500 pm en la Av. Pedro Sainz de Baranda, Plaza del Mar. Y"

Fecha y hora de la publicación: 8 de julio 2022 — 10:47 horas.

Hipervínculo de la publicación:

<https://-facebook.com/EFMCampeche/posts/pfbidOL7MMaH4LLKM8FZBRo5enfXie3KzG6Nv5qFMXZqK9nxyXPAVsKDzMjzF2U5DDcVEI>

(IMAGEN)

- **PUBLICACIONES DE BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE**

- a) **Publicación:** "Le pese a quien le pese, la primera fuerza política en Campeche es Movimiento Ciudadano. La inauguración de la Casa Naranja en el estado es resultado de la entrega, del compromiso y de la confianza de miles de mujeres y hombres. Todo mi reconocimiento por su trabajo a Biby Rabelo y a toda la familia de Movimiento Ciudadano en Campeche. A Eliseo Fernández toda nuestra solidaridad. No estás solo. Un abrazo fuerte a la distancia."

Fecha y hora de la publicación: 10 de julio 2022 — 23:01 horas.

Hipervínculo de la publicación:

<https://www.facebook.com/BR2021posts/pfbid025j6UJ7NtvdrFqHZc5ehbiZDXp3HZEgtX2PkTXBredZ4HPQK1MuH7NLIENtPwu941>

(IMAGEN)

- b) **Publicación:** "Tenemos CASA NARANJA en Campeche. La casa de Movimiento Ciudadano Campeche Nuestro partido es un movimiento genuino de la #GenteBuena. De norte a sur #ElFuturoEsNaranja -

Fecha y hora de la publicación: 10 de julio 2022 — 21:15 horas.

Hipervínculo de la publicación:

<https://www.facebook.com/BR2021/posts/pfbid02rMp2J9cezrxGhXSwLpqfu3C8r1A5RouUnPnByqKMzvNZSFmtdyMDM2eSmAd2nZ91>

(IMAGEN)

- c) **Publicación:** "Inauguración CASA NARANJA CAMPECHE Une"

Fecha y hora de la publicación: 10 de julio 2022— 18:45 horas.

Hipervínculo de la publicación:

<https://www.facebook.com/BR2021/posts/pfbid0251kUbKuYVaqiFub6KPJrwxA7XoW9ycJZkA1xBoyxDn7xsxJBXx1idKm62JkXFihl>

(IMAGEN)

- **PUBLICACIONES DE PAUL ARCE ONTIVEROS, DIPUTADO LOCAL POR PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y COORDINADOR DE LA BANCADA NARANJA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

- a) **Publicación:** Muchas gracias a todos nuestros amigos que nos acompañaron a la inauguración de nuestra #CasaNaranja, fue un gusto poder saludarles y compartir este momento tan importante basado en años de trabajo ¡Campeche es naranjal

Fecha y hora de la publicación: 11 de julio 2022 — 20.30 horas

Hipervínculo de la publicación:

<https://www.facebook.com/PaulArceOntiveros/posts/pfbidOgnipmxq78mTVr7HuxZDLL4vieAi8R13c6BE3zv6fXX0vToIVIVGdXDMSmo5J4javTXhl>

(IMAGEN)

- b) **Publicación:** "Han sido muchos años de esfuerzo y trabajo en equipo. #Campeche es más naranja que nunca. - #ElFuturoEsNaranja"

Fecha y hora de la publicación: 10 de julio 2022 - 23:43 horas.

Hipervínculo de la publicación:

<https://www.facebook.com/PaulArc,e0ntiveros/posts/pfbid0V5JSYQzS8wCm5d9pyrXPqcHKqkPySP>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

6RHETrn232fvrdqHspDgR4aSdXLZzkNdCs1

(IMAGEN)

c) **Publicación: (VIDEO) "¡Inauguración de la Casa Naranja Campeche! - "**
Fecha y hora de la publicación: 10 de julio 2022 - 18:47 horas
Hipervínculo de la publicación:

(IMAGEN)

d) **Publicación: (VIDEO) " ¡Les esperamos este domingo a partir de las 5:00 pm acortar el listón de nuestra #CasaCiudadana!**
Fecha y hora de la publicación: 10 de julio 2022 — 18:47 horas.
Hipervínculo de la publicación:
<https://www.facebook.com/PaulArceOntiveros/posts/bfbidO2PH9N9NsLx2GCqhCV6QczcGoqM2hPXT76eGQeunawJJJeBTD6zhTydMmxFTCnJ4L1>

(IMAGEN)

- **PUBLICACIONES DEL C. CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, SENADOR DE LA REPÚBLICA, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

a) **Publicación: (VIDEO) "Le pese a quien le pese, la primera fuerza política en Campeche es Movimiento Ciudadano. La inauguración de la Casa Naranja en el estado es resultado de la entrega, del compromiso y de la confianza de miles de mujeres y hombres. Todo mi reconocimiento por su trabajo a Biby Rabelo y a toda la familia de Movimiento Ciudadano en Campeche. A Eliseo Fernández toda nuestra solidaridad. No estás solo. Un abrazo fuerte a la distancia.**

Fecha y hora de la publicación: 10 de julio 2022— 22:43 horas.

Hipervínculo de la publicación:

<https://www.facebook.com/clementech/posts/pfbidOnx2sWLgy9kMMxwYMr1uQxS6nG8DKFGxoxq8x6BHQ0R7SYXHJy3FKH6a2RaZdwjRj1>

(IMAGEN)

Ahora bien, una vez acreditada la organización, convocatoria y difusión del evento señalado en el presente hecho, así como la asistencia de cada uno de los demandados, se procede a acreditar la participación activa y preponderante durante el evento de fecha 10 de julio de 2022, en la Avenida Pedro Sainz de Baranda, (Plaza del Mar) Malecón de Campeche, denominado "Gran Inauguración Casa Naranja Campeche", convocado por los denunciados desde sus redes sociales, y al cual acudieron militantes, servidores públicos, simpatizantes y dirigentes de Movimiento Ciudadano.

En este contexto, bajo la apariencia del buen derecho, se estima que la participación activa de los denunciados en eventos de naturaleza aparentemente proselitista no tiene cobertura legal, puesto que, se reitera, se trata de una conducta que se realiza fuera de los límites temporales permitido para ello:

- **PARTICIPACIÓN ACTIVA Y PREPONDERANTE DEL C. PAUL ARCE ONTIVEROS, DIPUTADO LOCAL POR PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y COORDINADOR DE LA BANCADA NARANJA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

De manera inicial, el C. PAUL ARCE ONTIVEROS, fue presentado como **DIPUTADO LOCAL POR PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL ESTADO DE CAMPECHE**, por lo que se acredita que su participación en el evento denunciado no fue en su calidad de ciudadano sino como servidor público, aunado a lo anterior, realizó alusiones a diversas figuras y aspirantes a cargos de elección popular, con la finalidad de posicionarlos y por ende, influir en las preferencias electorales de la ciudadanía en los próximos procesos electorales en el Estado de Campeche, lo que se puede constatar con su participación desde el minuto 29 con 35 segundos, hasta el minuto 34 con 21 segundos, resaltando los siguientes mensajes emitidos:

"Estamos firmes en el Congreso..."



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

“...la verdad es que hace seis años que inició, poquito más de seis años que inicio este proyecto, este movimiento con Eliseo Fernández... eramos muy pocos...”
“... nos toca a nosotros seguir haciendo el trabajo que Eliseo Fernández inició hace siete años..”
“...todos deberíamos ponernos la misma camiseta que se puso Eliseo Fernández por los campechanos, porque la verdad, él desde un principio se puso a trabajar, se puso a dar resultados...”
“...me da mucho gusto que sigan con nosotros, me da mucho gusto que en el 2024 van a seguir con nosotros y este movimiento va a seguir creciendo...”
“...Por mi parte y por parte de mis compañeros que estamos en el Congreso del Estado, les aseguro que nosotros hemos estado haciendo un trabajo impecable al momento de representar a todos los campechanos... en darles resultados a los campechanos... y no estar haciendo show y circo como todos los martes que se hace en el cuarto piso...”
“Unidos como equipo vamos a lograr grandes resultados para el 2024 y 2027...”
“En el 2027, vamos a lograr lo que no se pudo lograr, lo que nos robaron en el 2021, se los aseguro...”
“Les aseguro que Movimiento Ciudadano es la fuerza política número uno... Movimiento Ciudadano va a estar en el cuarto piso y ahí va a estar Eliseo Fernández...”
“Todos los campechanos saben que Movimiento Ciudadano es el futuro de Campeche, porque el futuro es naranja...”

- **PARTICIPACIÓN ACTIVA Y PREPONDERANTE DE LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE**

De manera inicial, la C. **BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, fue presentada como **PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE**, por lo que se acredita que su participación en el evento denunciado no fue en su calidad de ciudadana sino como servidor público, aunado a lo anterior, realizó alusiones a diversas figuras y aspirantes a cargos de elección popular, con la finalidad de posicionarlos y por ende, influir en las preferencias electorales de la ciudadanía en los próximos procesos electorales en el Estado de Campeche, lo que se puede constatar con su participación desde el minuto 34 con 25 segundos, hasta el minuto 48 con 26 segundos, resaltando los siguientes mensajes emitidos:

- “...Muchas gracias Eliseo por todo tu apoyo y tu respaldo no estás solo, y la justicia existe, la justicia divina más, gracias a Dios gracias no estás solo no estás solo no está solo no estás solo y la justicia y la claridad llega tarde que temprano y eso no debe hacer más fuerte la adversidad no debe hacer más fuerte y junto con DIOS nada nos va a derribar muchas gracias y 24 y 27 el futuro es naranja...”
- “...muchas gracias Eliseo por todo tu apoyo y tu raspando y no está solo no está solo, no estás solo, no estás solo...y gracias a Dios...”
- “...Muchas gracias y recuerden 24 y 27 el futuro es naranja...”
- “...que bonito se ve Campeche de naranja que bonito se siente la vibra de la gente buena, de la gente feliz que busca lo mejor para sus hijos y hoy quiero felicitar a toda la bancada naranja y diputados que nos acompañan en este evento inauguración...”
- “...Desde aquí te mandamos un saludo Eliseo y te queremos agradecer, porque haces 6 años iniciamos esto y los único que nos han motivado a trabajar y cumplir son todos ustedes...”

- **PARTICIPACIÓN ACTIVA Y PREPONDERANTE DEL C. CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, SENADOR DE LA REPÚBLICA, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO**

Durante el evento, el C. **CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, SENADOR DE LA REPÚBLICA, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO**, tuvo una participación activa emitiendo un mensaje dirigido a todos los presentes, en los que realizó alusiones al C. Eliseo Fernández Montufar señalando su participación en los próximos procesos electorales locales en el Estado de Campeche, lo que se puede constatar con su participación desde el minuto 48 y hasta el minuto 57 con 22 segundos, resaltando los siguientes mensajes emitidos:

- “...Le peses a quien le pese, en Campeche, la primera fuerza político electoral es Movimiento Ciudadano...”
- “...Porque nosotros vamos a defender a Eliseo Fernández, porque hoy es el líder político más importante que hoy tiene Campeche...”
- “... Eliseo ha dado una batalla ejemplar, lo ha hecho de la mano de todas y de todos nosotros...”
- “...No está solo Eliseo...”
- “... por eso no tengo ninguna duda que el 2024 y el 2027 será de movimiento ciudadano, que viva movimiento ciudadano que viva Campeche que viva México”.
- “...Estamos construyendo una alternativa para sacar del atolladero a este País y a este Estado...”



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

• **PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR.**

Durante el evento, el C. Eliseo Fernández Montufar, tuvo una participación activa emitiendo un mensaje en video mediante plataforma electrónica, dirigido a todos los presentes, en los que realizó alusiones a sus intenciones a participar en los próximos procesos electorales locales en el Estado de Campeche, así como resaltó los logros de gobierno del municipio de Campeche, lo que se puede constatar con su participación desde el minuto 58 con 16 segundos hasta el tiempo de 1 hora, 09 minutos con 50 segundos, resaltando los siguientes mensajes emitidos:

- "Les mando un saludo desde acá a toda la fiesta de nuestro movimiento, nos acompaña grandes personalidades de la coordinación nacional muchas gracias también por visitarnos por asistir y acompañarnos en este momento tan representativo (...)"
- "... de la misma forma a nuestro coordinador nacional y mi amigo el senador clemente Castañeda, con el que estoy y nos lleva y nos das la oportunidad de practicar inicialmente con nuestro líder Dante..."
- "...en nuestra comunidad, por todo ese trabajo que estamos haciendo de nuestro programa de mercadito, de las comidas, con todo con que nosotros representemos es que se conforma este movimiento"
- "...estoy viendo todo el trabajo veo sus publicaciones veo sus historia veo absolutamente todo aparte Sam, Katia y clarisa me tiene totalmente informado de cómo van las cosas Carlos Lavalle, cada uno de nuestros municipios y vamos a ir evolucionando poco a poco miembro de nuestro movimiento de todo el Estado..." "...para nuestro coordinador estatal Daniel barrera por haber elegido la mejor ubicación que hay en todo el Estado creo que toda la gente del estado de Campeche cuando visitan la capital ahí lucirá muchísimo nuestro movimiento que cada día cobra más sentido..."
- "...claramente la seguridad va para arriba los servicios de salud van para hacia abajo, la educación la han politizado y bueno todo lo que necesitamos cambiar contamos con gente preparada, con gente de Campeche..."
- "Biby Rabelo aquí también le mando un abrazo y muchas gracias por poner en altos a nombre de nuestro movimiento, un gobierno pulcro un gobierno profesional un gobierno que atiende a las personas que va hacia adelante que está sacando adelante los servicios públicos en nuestra capital ese ejemplo es muy importante para que se compare nuestro movimiento con el pésimo trabajo que está haciendo el Gobierno del Estado..."
- "...Biby muchísimas gracias estoy feliz que haya sido tú la persona que fue elegida para administrar el municipio y lo estás haciendo excelente a lado de Paul y cada vez nosotros tenemos que ir avanzado y tiene que haber un cambio positivo para que las cosas mejoren en nuestra capital inicialmente y luego en todo nuestro Estado..."
- "...todos los Directores del ayuntamiento póngase a trabajar todos salga caminen, el ejemplo que le ha puesto la alcaldesa el ejemplo que les he puesto yo..."

SEGUNDO.- Con fecha 27 de junio de 2022, denuncié al C. Eliseo Fernández Montufar y al partido político Movimiento Ciudadano, ante esta autoridad electoral por actos anticipados de campaña derivado de diversos eventos que guardan relación con la presente denuncia, en virtud que, aparentemente se trata de una posible estrategia encaminada a posicionar a Movimiento Ciudadano y a las personas que buscan una candidatura mediante dicho instituto político fuera de los plazos legales para ello, en detrimento de la equidad de la contienda de las próximas elecciones locales en el Estado de Campeche, para el período 2024 y 2027. Lo anterior, a partir de la valoración individual y contextual de su contenido, finalidad y concatenación con otro evento de similares características y formato.

Esto es así, ya que con fechas 11 y 25 de junio del 2022, el C. Eliseo Fernández Montufar y el partido político "MOVIMIENTO CIUDADANO", llevaron a cabo el evento público denominado "MERCADITO NARANJA"; el primero de ellos en la Cancha techada de usos múltiples, Gimnasio Venados de Samulá, ubicada en Calle 8 entre 19 y 21 de la Colonia Samulá, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; el segundo, en la Cancha Techada de Usos Múltiples de la Colonia Esperanza, ubicado la Calle 11 entre 10 y Caimito, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

En dichos eventos, los denunciados realizan actos con los que pretende influir en la preferencia de la ciudadanía posicionando su figura y la de otros aspirantes del partido "Movimiento Ciudadano", de cara a los procesos electorales locales que se llevarán a cabo en el Estado de Campeche durante el año 2024, violentando las disposiciones en materia electoral a través de los siguientes actos de expresión:

- Ofrece pagar una parte del costo de los productos y servicios ofertados: "Te ayudamos pangando menos"; "#YoTeApoyoConLaMicha en huevo, carne de pollo, cerdo y res"; "...hoy beneficiamos a 513 familias con alimentos, productos y estudios médicos a bajo costo":



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

- Entrega mercancía, productos y artículos en general con su nombre impreso en ella, con la finalidad de posicionarse e influir en la preferencia de la ciudadanía: "Eliseo Fernández... Yo te apoyo con la micha..."; "El cambio que Campeche necesita";
- Se advierte la presencia de simpatizantes y militantes del partido político "Movimiento Ciudadano", quienes se identificaron como integrantes del personal organizador del evento y del equipo de "Eliseo Fernández Montufar".

Las cuales pueden ser consultados en las publicaciones de la cuenta oficial del C. Eliseo Fernández Montufar:

- <https://www.facebook.com/EFMCampeche>
- <https://fb.watch/dTkOzJKU7-/>
- <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=544692013694958&set=pb.100044624910377.-2207520000..&type=3>

En la citada denuncia interpuesta con fecha 27 de junio del presente año, se hace referencia a otro evento de fecha 18 de junio de 2022, en la colonia "Polvorín" en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el C. Eliseo Fernández Montufar, y el partido político "MOVIMIENTO CIUDADANO", a través de un evento denominado como "COCINA NARANJA". En dicho evento, los denunciados realizan actos anticipados de campaña, con los que pretende influir en la preferencia de la ciudadanía posicionando su figura y la de otros aspirantes del partido "Movimiento Ciudadano", de cara a los procesos electorales locales que se llevarán a cabo en el Estado de Campeche durante el año 2024, violentando claramente las disposiciones en materia electoral a través de los siguientes actos de expresión:

- Se advierte que durante dicha actividad realizaban un levantamiento de información personal de la ciudadanía y entregaban a cambio paquetes de comida sin costo alguno.
- Entrega mercancía, productos y artículos en general con su nombre impreso en ella, con la finalidad de posicionarse e influir en la preferencia de la ciudadanía: "Eliseo Fernández..."; "El cambio que Campeche necesita";
- Se advierte la presencia de simpatizantes y militantes del partido político "Movimiento Ciudadano", quienes se identificaron como integrantes del personal organizador del evento y del equipo de "Eliseo Fernández Montufar".

De igual manera, el C. Eliseo Fernández Montufar, desde su cuenta oficial en la plataforma electrónica denominada como "FACEBOOK", documentó dichos eventos los cual difundió y pueden ser consultados en los siguientes hipervínculos:

- Publicación de fecha 20 de junio: <https://fb.watch/dThsndFnMT/>
- Publicación de fecha 18 de junio: <https://fb.watch/dTitEjmgx1/>

Aunado a los eventos anteriores, también se hace referencia a otro ocurrido durante el mes de junio de 2022, en el cual el C. Eliseo Fernández Montufar, y el partido político "MOVIMIENTO CIUDADANO", a través de un evento denominado como "CUADRILLA CIUDADANA", en distintas localidades del municipio de San Francisco de Campeche, Campeche, realizó actos anticipados de campaña, con los que pretende influir en la preferencia de la ciudadanía posicionando su figura y la de otros aspirantes del partido "Movimiento Ciudadano", de cara a los procesos electorales locales que se llevarán a cabo en el Estado de Campeche durante el año 2024, violentando claramente las disposiciones en materia electoral a través de los siguientes actos de expresión:

- Durante el evento realizaron labores de limpieza y bacheo de las calles, haciendo clara referencia a que dichos actos fueron gracias al C. Eliseo Fernández Montufar.
- Se advierte la presencia de simpatizantes y militantes del partido político "Movimiento Ciudadano", quienes se identificaron como integrantes del personal organizador del evento y del equipo de "Eliseo Fernández Montufar".
- Se advierte que durante dicha actividad algunos de los organizadores portaban vestimenta con logos y nombre del partido político "Movimiento Ciudadano" y del C. Eliseo Fernández Montufar.

El citado evento fue documentado nuevamente por el C. Eliseo Fernández Montufar desde su cuenta oficial en Facebook, lo que puede consultarse en el siguiente hipervínculo:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

<https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/pfbid02ZaxYhcN4cJeL9vYSA2Rcv7gi6b1SwPvNMeUuCqWAfzJHwddHGLUemPYUkmTYXsGkl...>

El 14 de julio de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/005/01/2022, mediante el cual aprobó lo siguiente:

“...

PRIMERO: Se tiene por recibido el escrito de queja firmado por la C. Layda Elena Sansores San Román, presentado “en contra del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR; LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE; C. PAUL ARCE ONTIVEROS, DIPUTADO LOCAL POR PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y COORDINADOR DE LA BANCADA NARANJA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE; C. CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, SENADOR DE LA REPÚBLICA, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO; EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y/O CONTRA QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES” (sic), por la presunta “realización de **actos anticipados de campaña** de cara al proceso electoral local 2023-2024 que se llevarán a cabo en el Estado de Campeche y sus municipios; **actos de proselitismo, vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos**” (sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba proponer el registro del presente procedimiento bajo el número de expediente IEEC/Q/005/2022, derivado del escrito de queja firmado por la C. Layda Elena Sansores San Román, presentado “en contra del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR; LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE; C. PAUL ARCE ONTIVEROS, DIPUTADO LOCAL POR PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y COORDINADOR DE LA BANCADA NARANJA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE; C. CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, SENADOR DE LA REPÚBLICA, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO; EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y/O CONTRA QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES” (sic), por la presunta “realización de **actos anticipados de campaña** de cara al proceso electoral local 2023-2024 que se llevarán a cabo en el Estado de Campeche y sus municipios; **actos de proselitismo, vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos**” (sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a realizar de manera preliminar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la **verificación de la totalidad** de las ligas electrónicas proporcionada por la C. Layda Elena Sansores San Román en su escrito de queja y del USB anexo a la misma; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

CUARTO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuvar con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la inspección correspondiente, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...

El Acuerdo de referencia fue remitido a la Oficialía Electoral del IEEC, para su cumplimiento el día 15 de julio de 2022, mediante el oficio AJ/114/2022 de misma fecha, signado por el entonces Responsable de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC.

El 1 de septiembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/005/02/2022, mediante el cual aprobó lo siguiente:

“...

PRIMERO: Se turne de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se requiere al **Partido Movimiento Ciudadano** quien puede ser notificado en los correos electrónicos que obran en los archivos de este Instituto Electoral, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia_electoral@ieec.org.mx, a más tardar a las 13:00 horas del día 7 de septiembre de 2022, lo siguiente:

a) Mencionar cuál es el objetivo y alcances de la denominada “Casa Naranja”, la cual fue inaugurada con fecha 10 de julio de 2022;

b) Informe si las páginas de Facebook denominadas “**Movimiento Ciudadano Campeche**” y “**Movimiento Ciudadano Campeche Estatal**”, desde las cuales se realizaron publicaciones consultables en los links:

<https://www.facebook.com/MovimientoCiudadanoCampeche/videos/734676514414574/?extid=NSUNK-UNK-UNK-10S GKOT-GK1C-GK2C&ref=sharing>

<https://www.facebook.com/MovCiudadanoCamp/posts/pfbidOdfWztz6HMqnFiCMrCyNRoMwbnpkQffjUaVtxRLaLDQcXM6TdveZa2Q4qTyXJzSGzI>

<https://www.facebook.com/MovCiudadanoCamp/posts/PfbidOqrC5nTi5PsScVbdJGLvUzbXDJhhPRqqsV6tobnFAxWAJ1WLo2bmczLpKg5fa33ifI>

<https://www.facebook.com/photo?fbid=343411204632467&set=a.294908999482688>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

Mencionadas en el escrito de queja, son administradas por el Partido Movimiento Ciudadano o por terceras personas, en su caso mencione el cargo o la calidad con la cual realizó dicha publicidad;

c) Mencionar si el Partido Movimiento Ciudadano, llevó a cabo los eventos publicados mediante los links antes mencionados.

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se requiere al **C. Eliseo Fernández Montufar**, quien puede ser notificado a través de los correos electrónicos del Partido Movimiento Ciudadano, así como en los correos que obran en los archivos de este Instituto Electoral y utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, a más tardar a las 13:00 horas del día 7 de septiembre de 2022, lo siguiente:

a) Mencionar si la página de Facebook denominada “**Eliseo Fernández Montufar**”, desde la cual se realizaron las publicaciones consultables en los links:

<https://www.facebook.com/watch/?v=1453136688480935>

<https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/pfbidOZXN87KRssstvkvbfXvvEW318zrzvwsydtqeUU NxxRrYZoRwLftqC7oRVyryoHKv31>

<https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/pfbid033tcabHcULMKN07mbEKSZhhIJ9q9iWYbKN XFLLuXoFXi1mmQ1oLv1WdHnG4NEvu81>

<https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/pfbidOL7MMaH4LLKM8FZBR05enfXie3KzG6Nv5qFMXZ qK9nxyXPAVsKDzMdjzF2U5DDcVEI>

Mencionadas en el escrito de queja, son administradas por el C. Eliseo Fernández Montufar o por terceras personas, en su caso mencione el cargo o la calidad con la cual realizó dicha publicidad;

a) Informe si participó en el evento denominado “Inauguración de Casa Naranja”, realizado el día 10 de julio de 2022;

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se requiere a la **C. Biby Karen Rabelo de la Torre**, quien puede ser notificada a través de los correos electrónicos del Partido Movimiento Ciudadano, así como en los correos que obran en los archivos de este Instituto Electoral y utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, a más tardar a las 13:00 horas del día 7 de septiembre de 2022, lo siguiente:

a) Mencionar si la página de Facebook denominada “**Biby Rabelo**”, desde la cual se realizaron las publicaciones consultables en los links:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

<https://www.facebook.com/BR2021/posts/pfbid025j6UJ7NtvdrFqHZc5ehbiZDXXp3HZEgtX2PkTXBredZ4HPQK1MuH7NLIEntPwu941>

<https://www.facebook.com/BR2021/posts/pfbid02rMp2J9cezrxGhXSwLpgfu3C8r1A5RouUnPnByqKmmzvNZSFmtdyMDM2eSmAd2nZ91>

<https://www.facebook.com/BR2021/posts/pfbid0251kUbKuYVaqiFub6KPJrwxA7XoW9ycJZkA1xBoyxDn7xsxJBXx1idKm62JkXFihl>

Mencionadas en el escrito de queja, son administradas por la C. Biby Karen Rabelo de la Torre o por terceras personas, en su caso mencione el cargo o la calidad con la cual realizó dicha publicidad;

b) Informe si participó en el evento denominado “Inauguración de Casa Naranja”, realizado el día 10 de julio de 2022;

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se requiere al **C. Paul Arce Ontiveros**, quien puede ser notificado a través de los correos electrónicos del Partido Movimiento Ciudadano, así como en los correos que obran en los archivos de este Instituto Electoral y utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, a más tardar a las 13:00 horas del día 7 de septiembre de 2022, lo siguiente:

a) Mencionar si la página de Facebook denominada “**Paul Arce**”, desde la cual se realizaron las publicaciones consultables en los links:

<https://www.facebook.com/PaulArceOntiveros/posts/pfbidOgnipmxq78mTVr7HuxZDLL4vieAi8R13c6BE3zv6fXX0vToIVIVGdXDMSmo5J4javTXhl>

<https://www.facebook.com/PaulArc,eOntiveros/posts/pfbid0V5JSYQzS8wCm5d9pyrXPqcHKqkPySP6RHETrm232fvrdqHspDgR4aSdXLZzkNdCs1>

<https://www.facebook.com/PaulArceOntiveros/posts/bfbidO2PH9N9NsLx2GCqhCV6QczcGoqM2hPXT76eGQeunawJJJeBTD6zhTydMmxFTcnJ4L1>

Mencionadas en el escrito de queja, son administradas por el C. Paul Arce Ontiveros o por terceras personas, en su caso mencione el cargo o la calidad con la cual realizó dicha publicidad;

b) Informe si participó en el evento denominado “Inauguración de Casa Naranja”, realizado el día 10 de julio de 2022;

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

SEXTO: Se requiere al **C. Clemente Castañeda Hoeflich**, quien puede ser notificado a través de los correos electrónicos del Partido Movimiento Ciudadano, así como en los correos que obran en los archivos de este Instituto Electoral y utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, a más tardar a las 13:00 horas del día 7 de septiembre de 2022, lo siguiente:

a) Mencionar si la página de Facebook denominada “**Clemente Castañeda**”, desde la cual se realizó la publicación consultable en el link:

<https://www.facebook.com/clementech/posts/pfbidOnx2sWLgy9kMMxwYMr1uQxS6nG8DKFGxoq8x6BHQ0R7SYXHJy3FKH6a2RaZdwjRj1>

Mencionada en el escrito de queja, es administrada por el C. Clemente Castañeda Hoeflich o por terceras personas, en su caso mencione el cargo o la calidad con la cual realizó dicha publicidad;

b) Informe si participó en el evento denominado “Inauguración de Casa Naranja”, realizado el día 10 de julio de 2022;

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuvar con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la realización de la notificación del requerimiento correspondiente y al término dé cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Para el cumplimiento del presente Acuerdo, esta Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitirá mediante oficio el requerimiento pertinente, en los términos ordenados en el presente Acuerdo, hasta contar con las respuestas y las diligencias necesarias para la debida integración del expediente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.
...”

Derivado de lo anterior, el 2 de septiembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, emitió los oficios AJ/162/2022, AJ/163/2022, AJ/1164/2022, AJ/165/2022, AJ/166/2022 y AJ/167/2022, dirigidos a la Oficialía Electoral del IEEC, al Partido Movimiento Ciudadano, al C. Eliseo Fernández Montufar, a la C. Biby Karen Rabelo de la Torre, al C. Paul Arce Ontiveros y al C. Clemente Castañeda Hoeflich.

Por lo que, el 5 de septiembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió el Memorándum OE/362/2022, dirigido al Responsable de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

del IEEC, mediante el cual solicitó la publicación en los Estrados Electrónicos del Instituto Electoral www.ieec.org.mx, cédula electrónica y anexos: oficios Números AJ/164/2022, AJ/165/2022, AJ/166/2022, AJ/167/2022 y acuerdo AJ/Q/005/02/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022.

En consecuencia, el 7 de septiembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, las respuestas de los CC. Eliseo Fernández Montufar, Biby Karen Rabelo de la Torre y Paul Arce Ontiveros.

DÉCIMA. Expediente IEEC/Q/007/2022. El 15 de julio de 2022, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el escrito de queja signado por el Lic. Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de Representante del Partido de Morena ante el Consejo General del IEEC, en contra de *“Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Biby Karen Rabelo de la Torre, Francisco Daniel Barreda Pavón, Paul Alfredo Arce Ontiveros, Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Jesús Humberto Aguilar Díaz, Tere Farías González, Mónica Fernández Montufar por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e Imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-electoral”* (Sic), el cual en su parte medular señala lo siguiente:

“ ...

HECHOS

1.- El día 07 de Julio del año 2022, el partido político movimiento ciudadano Campeche, a través de su página oficial publicó una invitación para inaugurar su nueva casa naranja en Campeche, para el día 10 de Julio a las 17 horas.

“Ya tenemos CASA NARANJA... Asiste y acompáñanos a nuestra gran inauguración Domingo 10 de Julio/ 5:00 pm, Av. Pedro Sainz de Baranda, Plaza del Mar ... Malecón de Campeche.”

2.- El día 10 de Julio del año 2022 a las 17 horas, se hizo la toma de protesta de la Nueva Casa del partido Político de Movimiento Ciudadano, Ubicado en la Av. Pedro Sainz de Baranda (Malecón Campeche), en el cual asistieron los C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Francisco Daniel Barreda Pavón, Paul Alfredo Arce Ontiveros, Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Jesús Humberto Aguilar Díaz, Tere Farías González, Mónica Fernández Montufar.

Así mismo, como se puede apreciar en las siguientes fotografías, se usó un fondo con fotografías de los personajes populares del partido político movimiento ciudadano.

*En la imagen del lado que da vista al malecón se puede apreciar el espectacular donde se ven las fotografías utilizadas en campaña del 2021, se puede ver al ex candidato a la gubernatura de campeche Eliseo Fernández Montufar junto con un águila en la mano, su nombre escrito a un costado y el hashtag #ÉLesElBueno, seguidamente podemos apreciar su logo de partido político de Movimiento ciudadano, teniendo las fotografías de la Alcaldesa de Campeche Biby Rabelo De La Torre junto con el coordinador estatal del partido Daniel Barreda Pavón, con una frase que dice " El Futuro Es Naranja" de nuevamente se ve el logo del partido, seguido vemos fotografías y sus nombre de los diputados como lo que es el diputado Paul Arce, Daniela Martínez, Hipsi Estrella, Chuy Aguilar , Teresa Farias y Mónica Hernández de bajo de sus nombre también tienen el cargo que ocupan ahorita, **las fotografías que están en el espectacular han sido ya utilizadas con anterioridad cuando fueron candidatas en las elecciones pasadas del 2021 con el "cambio total" nombre que le dieron a la campaña pasada, dando a entender***



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

que de nueva cuenta se esta iniciando una campaña pero ahora lleva con nombre " *El Futuro Es Naranja*".

Cabe resaltar:

1. *El ex candidato a la gubernatura del Estado de Campeche, el C. Eliseo Fernandez Montufar por en el partido Político Movimiento Ciudadano, está haciendo uso de su imagen para una propaganda personalizada.*

2. *La actual Alcaldesa del Municipio de Campeche, la C. Biby Karen Rabelo de la Torre, aparece en la propaganda, debiendo destacar que ella es una servidora pública y se hace uso de su imagen para promocionar el partido político. Sin embargo, no se puede hacer una promoción personalizada de la imagen de un servidor público.*

...

El 20 de julio de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/007/01/2022, mediante el cual aprobó lo siguiente:

“... ”

PRIMERO: *Se tiene por recibido el escrito de queja signado por el Lic. Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de Representante del Partido de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de “Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Biby Karen Rabelo de la Torre, Francisco Daniel Barreda Pavón, Paul Alfredo Arce Ontiveros, Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Jesús Humberto Aguilar Díaz, Tere Farías González, Mónica Fernández Montufar por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e Imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-electoral” (sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.*

SEGUNDO: *Se aprueba proponer el registro del presente procedimiento bajo el número de expediente IEEC/Q/007/2022, derivado del escrito de queja signado por el Lic. Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de Representante del Partido de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de “Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Biby Karen Rabelo de la Torre, Francisco Daniel Barreda Pavón, Paul Alfredo Arce Ontiveros, Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Jesús Humberto Aguilar Díaz, Tere Farías González, Mónica Fernández Montufar por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e Imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-electoral” (sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.*

TERCERO: *Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a realizar de manera preliminar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la **verificación de la totalidad** de las ligas electrónicas proporcionadas por el Lic. Carlos Ramírez Cortez, en su escrito de queja; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

CUARTO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuvar con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la inspección correspondiente, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...

Derivado de lo anterior, el 20 de julio de 2022, mediante oficio AJ/122/2022, emitido por la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió el Acuerdo AJ/Q/007/01/2022.

En consecuencia, el 17 de agosto de 2022, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, el Memorandum OE/309/2022, de fecha 17 de agosto de 2022, mediante el cual adjuntó Acta de Inspección Ocular OE/IO/10/2022, de fecha 15 de agosto de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo AJ/Q/007/01/2022.

DÉCIMA PRIMERA. Aprobación del Acuerdo JGE/29/2022. El 9 de septiembre de 2022, la Junta General, aprobó el Acuerdo JGE/29/2022, intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA ACUMULACIÓN DE LAS QUEJAS CON NÚMEROS DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/005/2022 E IEEC/Q/007/2022”, que entre sus resolutivos aprobó los siguientes:

“...

PRIMERO: Se acumulan los escritos de Queja interpuestos por la C. Layda Elena Sansores San Román y por el Lic. Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de Representante del Partido de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente, por existir conexidad en los actos cuestionados y porque se encuentran estrechamente vinculados con la misma causa, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 fracción II del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por lo anterior, en adelante será la Queja interpuesta por la C. L..E.S. SR y Acumulado y con número de expediente administrativo IEEC/Q/005/2022 y Acumulado IEEC/Q/007/2022; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...

TERCERO: Se declara **procedente** el dictado de la medida cautelar a favor de la C. Layda Elena Sansores San Román y Acumulado; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se ordena al **Partido Político Movimiento Ciudadano**, en un plazo que no exceda de 72 horas, a partir de la notificación correspondiente, cubrir o retirar de forma provisional, preliminar y precautoria la imagen del C. Eliseo Fernández Montufar, fijada en el lugar denominado “casa



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

naranja”, en tanto no sea resuelto el presente procedimiento especial sancionador por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...”

Asimismo, el 14 de septiembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, el Memorándum OE/404/2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, mediante el cual adjuntó Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE-IO-09-2022.

DÉCIMA SEGUNDA. Aprobación del Acuerdo JGE/48/2022. El 15 de noviembre de 2022, la Junta General, aprobó el Acuerdo JGE/48/2022, intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL DIRECTOR GENERAL DE LO CONTENCIOSO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REPRESENTACIÓN DE LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE: IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO, que entre sus resolutivos aprobó los siguientes:

“...

PRIMERO: Se ordena al **Partido Movimiento Ciudadano**, en un plazo no mayor a 72 horas, a partir de la notificación correspondiente, retirar la parte conducente del mensaje que hace referencia al nombre de “**LAYDA SANSORES**” y con la cual cubrió la imagen del C. Eliseo Fernández Montufar, fijada en el lugar denominado “casa naranja”, en cumplimiento al acuerdo JGE/29/2022; asimismo, se abstenga de difundir o publicar datos personales de las partes que intervienen en el presente Procedimiento Especial Sancionador; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva por conducto de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar al **Partido Movimiento Ciudadano**, el presente Acuerdo a los correos electrónicos que obren en el expediente o en la Oficialía Electoral, asimismo en el domicilio de dicho Partido y medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...”

Derivado de lo anterior, el 15 de noviembre de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, mediante oficio SECG/1346/2022, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, mediante el cual remitió el Acuerdo JGE/48/2022, y los oficios SECG/1344/2022 y SECG/1345/2022 para su cumplimiento.

En consecuencia, el 18 de noviembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió el Memorándum OE/597/2022, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, mediante



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

el cual adjuntó, Acta de Notificación Virtual por correo electrónico y acuse del oficio SECG/1344/2022, en cumplimiento al acuerdo JGE/48/2022.

Asimismo, el 24 de noviembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, el escrito del Partido Movimiento Ciudadano, en cumplimiento al acuerdo JGE/48/2022.

Por lo que, el 25 de noviembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, el Memorándum OE/617/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, mediante el cual adjuntó Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/36/2022, en cumplimiento al acuerdo JGE/48/2022.

DÉCIMA TERCERA. Acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/01/2022. El 16 de noviembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/01/2022, mediante el cual se requirió información al Partido Movimiento Ciudadano y al C. Clemente Castañeda Hoeflich, en relación al expediente: IEEC/Q/005/2022 Y Acumulado IEEC/Q/007/2022.

En consecuencia, el 16 de septiembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, emitió los oficios AJ/267/2022, AJ/268/2022 y AJ/269/2022, dirigidos a la Oficialía Electoral del IEEC, al Partido Movimiento Ciudadano, y C. Clemente Castañeda Hoeflich.

Derivado de lo anterior, el 18 de noviembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió el Memorándum OE/598/2022, a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, mediante el cual adjuntó acta de notificación virtual por correo electrónico y acuses de los oficios AJ/268/2022 y AJ/269/2022, en cumplimiento al acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/01/2022.

Asimismo, el 22 de noviembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, las respuestas del Partido Movimiento Ciudadano, y del C. Clemente Castañeda Hoeflich, en cumplimiento al acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/01/2022.

DÉCIMA CUARTA. Acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/02/2022. El 1 de diciembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/02/2022, mediante el cual se requirió información al C. Daniel Barreda Pavón, Coordinador Estatal del Partido Político Movimiento Ciudadano, relativo al expediente IEEC/Q/005/2022 y Acumulado IEEC/Q/007/2022.

En consecuencia, el 1 de diciembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, emitió el oficio AJ/298/2022, dirigido al C. Daniel Barreda Pavón, en cumplimiento al acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/02/2022.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

Derivado de lo anterior, el 6 de diciembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, el escrito del C. Francisco Daniel Barreda Pavón, en cumplimiento al requerimiento del oficio AJ/298/2022.

DÉCIMA QUINTA. Acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/03/2022. El 8 de diciembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/03/2022, mediante el cual se requirió información al C. Francisco Daniel Barreda Pavón, Coordinador de la Comisión Operativa Provisional en el Estado de Campeche del Partido Movimiento, Ciudadano en relación al expediente IEEC/Q/005/2022 Y Acumulado IEEC/Q/007/2022.

En consecuencia, el 8 de diciembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, emitió el oficio AJ/317/2022, dirigidos al C. Daniel Barreda Pavón, en cumplimiento al acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/03/2022.

Derivado de lo anterior, el 14 de diciembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, el escrito del C. Francisco Daniel Barreda Pavón, en cumplimiento al acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/03/2022.

Ahora bien, el 15 de febrero de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el Oficio CJ/DGC/33/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, dirigido a la Consejera Presidenta del IEEC, signado por el C. César Cuauhtémoc Sánchez Cabrera, Director General de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en Representación de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, mediante el cual realizó manifestaciones en relación al cumplimiento de medida cautelar en el Expediente: IEEC/Q/005/2022 y Acumulado.

De igual manera, es importante señalar que mediante oficio AJ/073/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, signado por el entonces Responsable de la Asesoría Jurídica del IEEC, solicitó verificación de los links señalados en Actas de Inspección Ocular OE/IO/09/2022 y OE/IO/10/2022 así como constituirse en la denominada “Casa Naranja” a efecto de verificar las imágenes que se encuentran visibles y fijadas en su exterior.

En consecuencia, el 17 de marzo de 2023, mediante correo electrónico, la Oficialía Electoral, remitió el Memorándum OE/097/2023, dirigido a la Asesoría Jurídica del IEEC, mediante el cual adjuntó las Actas Circunstanciadas OE/IO/08/2023 y OE/IO/09/2023.

El 05 de abril de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el oficio CJ/DGC/65/2023, de fecha 4 de abril de 2023, dirigido a la Consejera Presidenta del IEEC, signado por el C. César Cuauhtémoc Sánchez Cabrera, Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en representación de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, mediante el cual solicita el cumplimiento de medidas cautelares.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

DÉCIMA SEXTA. Aprobación del Acuerdo JGE/028/2023. El 5 de abril de 2023, la Junta General Ejecutiva del IEEC, aprobó el Acuerdo JGE/028/2023, relativo al expediente administrativo IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO, en el cual aprobó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO: Se tiene que el presente procedimiento sancionador integrado bajo el número de expediente **IEEC/Q/005/2022 y Acumulado IEEC/Q/007/2022**, derivado de los escritos de queja signados por la ciudadana Layda Elena Sansores San Román y el ciudadano Carlos Ramírez Cortez, respectivamente, en contra de: Eliseo Fernández Montufar; Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche; Paul Alfredo Arce Ontiveros, Diputado Local por el Partido Movimiento Ciudadano y Coordinador de la Bancada Naranja en el Congreso del Estado De Campeche; Clemente Castañeda Hoeflich, Senador de la República, por el Partido Político Movimiento Ciudadano; Francisco Daniel Barreda Pavón, Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Jesús Humberto Aguilar Díaz, Tere Farías González, Mónica Fernández Montufar; el Partido Político Movimiento Ciudadano y/o contra quien o quienes resulten responsables, se tramite bajo el Procedimiento Ordinario Sancionador, en términos de la Consideración Décima Séptima del presente acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se reserva la admisión y emplazamiento correspondiente, mientras se concluye con la sustanciación del presente expediente, a efectos de que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche determine lo conducente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se declara **improcedente** el dictado de medidas cautelares relativas a la eliminación de video y/o publicaciones relacionadas con la inauguración de la denominada “Casa Naranja”, en los términos y por las razones establecidas en la Consideración Décima Séptima del presente acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se declara **procedente** la medida cautelar, por lo que se ordena al Partido Movimiento Ciudadano en un plazo no mayor a 72 horas, a partir de la notificación correspondiente, cubrir o retirar de forma provisional, preliminar y precautoria el nombre, información general o redes sociales del C. Eliseo Fernández Montufar, fijada en el lugar denominado “Casa Naranja”, en los términos y por las razones establecidas en la Consideración Décima Séptima del presente acuerdo, en tanto sea resuelto el presente procedimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se declara **procedente** el dictado de medidas cautelares relativas al retiro de las imágenes de las personas publicadas y expuestas en el exterior de la denominada “Casa Naranja”, en los términos y por las razones establecidas en la Consideración Décima Séptima del presente acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

SEXTO: Se ordena al **Partido Político Movimiento Ciudadano**, en un plazo que no exceda de 72 horas, a partir de la notificación correspondiente, cubrir o retirar de forma provisional, preliminar y precautoria las imágenes de las personas publicadas y expuestas, fijadas en el exterior de la denominada “Casa Naranja”, en tanto sea resuelto el presente procedimiento sancionador por autoridad resolutoria competente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique a la **C. Layda Elena Sansores San Román** y a la representación del **Partido Político Morena** ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo, en el domicilio que obre en los archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, y a los correos electrónicos y medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique al **Partido Movimiento Ciudadano**, el presente Acuerdo, en el domicilio que obre en los archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, y a los correos electrónicos y medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 609 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez realizada la notificación y vencido el plazo, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación del retiro de las imágenes fijadas en el exterior de la denominada “Casa Naranja” así como del retiro del nombre, información general o redes sociales del C. Eliseo Fernández Montufar, fijada en el lugar denominado “Casa Naranja”, y al término de cuenta a la Junta General Ejecutiva; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...”

Por lo anterior, la Oficialía Electoral mediante Memorandum OE/171/2023, dirigido a la Secretaría Ejecutiva, adjuntó el Acta Circunstanciada OE/IO/20/2023, donde se observa lo siguiente:

“ ...

A) Describo de izquierda a derecha viendo de frente el edificio desde la Av. Pedro Sainz de Baranda (Malecón Campeche):



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

1.- El logo formado por un águila sosteniendo una serpiente, a lado del mismo se lee: BANCADA NARANJA. 2.- Se observa un rectángulo vertical al parecer vinil en color naranja y a un lado se lee: MÓNICA FERNÁNDEZ DIPUTADA CIUDADANA. 3.- Se observa un rectángulo vertical al parecer vinil en color naranja y a un lado se lee: TERE FARIAS, DIPUTADA CIUDADANA. 4.- Se observa un rectángulo vertical al parecer vinil en color naranja y a un lado se lee: CHUY AGUILAR DIPUTADO CIUDADANO DISTRITO 4. 5.- Se observa un rectángulo vertical al parecer vinil en color naranja y a un lado se lee: HIPSI ESTRELLA DIPUTADA CIUDADANA DISTRITO 3. 6.- Se observa un rectángulo vertical al parecer vinil en color naranja y a un lado un rectángulo horizontal al parecer vinil en color naranja, y debajo del mismo se lee: DIPUTADA CIUDADANA DISTRITO 2. 7.- Se observa un rectángulo vertical al parecer vinil en color naranja y a un lado se lee: PAUL ARCE DIPUTADO CIUDADANO. 8.- El logo formado por un águila con las alas abiertas y sosteniendo una serpiente, debajo del mismo se lee: MOVIMIENTO CIUDADADANO a lado del logo se lee: EL FUTURO ES NARANJA. 9.- Se lee: DANIEL BARREDA COORDINADOR ESTATAL seguidamente se observa un recuadro al parecer vinil en color naranja y a lado se lee: BIBY RABELO ALCADESA DE CAMPECHE. 10.- El logo formado por un águila con las alas abiertas y sosteniendo una serpiente debajo del mismo se lee: MOVIMIENTO CIUDADADANO. 11.- Al parecer un vinil de calcomanía para vidrio de fondo color blanco, donde se lee: en un rectángulo que asemeja un letrero colgante “ESTE ANUNCIO SE ENCUENTRA CENSURADO” a lado se observa una figura naranja, arriba de esta figura naranja se visualiza la frase “POR DENUNCIA DE”; debajo de esta figura se visualiza la frase “ANTE EN IEEC”, en la parte inferior del vinil se lee: “No. DE ACUERDO JGE/29/2022, EXPEDIENTE: IEEC/Q/005/2022 E IEEC/Q/007/2022.” Debajo la imagen en color naranja de lo que parece ser un águila con las alas abiertas y sosteniendo una serpiente. -----

Para constatar lo anterior inserto las siguientes fotografías. -----



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.



Fotografía 4



B) Describo de izquierda a derecha viendo de frente el edificio desde la Av. Adolfo Ruiz Cortines, esto en la Ciudad de San Francisco de Campeche:

1.- Se observa un rectángulo horizontal al parecer vinil en color naranja y debajo se observa el cuerpo incompleto de lo que parece ser un ave de color café oscuro. 2.- Se observa en un fondo color naranja el logo formado por un águila en color blanco con las alas abiertas y sosteniendo una serpiente. 3.- Se observa en un fondo color naranja el logo formado por un águila en color blanco con las alas abiertas y sosteniendo una serpiente. 4.- Se observa una imagen con fondo color naranja, en la que se lee: “NUESTRAS CAUSAS” en color blanco y naranja degradado. 5.- Se observa en un fondo color naranja un dibujo de una lupa con una cara y medio cuerpo de una animación, y debajo se lee: “FUENTES DE EMPLEO Y FOMENTOS A AUTOEMPLOS”. 6.- Se observa en un fondo color naranja un dibujo de unas manos estrechándose, y debajo se lee: “APOYO A EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES”.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

7.- Se observa en un fondo color naranja un dibujo de una persona con lo que parecen ser dos globos de texto, y debajo se lee: “EDUCACION BILINGÜE”, 8.- Se observa en un fondo color naranja un dibujo de lo que parece ser una torre eléctrica simulando lo que parecen ser tres nubes, un sol y un rayo, y debajo se lee: “ENERGÍA ELÉCTRICA”. 9.- Se observa en un fondo color naranja un dibujo de lo que parece ser una gota de agua en color naranja degradado en unas manos, y debajo se lee: “AGUA PERMANENTE”. 10.-Se observa en un fondo color naranja un dibujo de lo que parece ser una calle con un trazo de líneas divisorias blancas al centro dividiendo en dos carriles, y debajo se lee: “CALLES DE BUENA CALIDAD”, 11.-Se observa en un fondo color naranja un dibujo de lo que parecen ser son dos gotas de agua cayendo sobre lo que parece ser una rejilla, y debajo se lee: “DRENAJES PARA EVITAR INUNDACIONES”. 12.-Se observa en un fondo color naranja un dibujo de lo que parece ser un estetoscopio médico rodeando un corazón en color naranja degradado, y debajo se lee: “BUEN SERVICIO DE SALUD”. 13.-Se observa en un fondo color naranja un dibujo de lo que parece ser un planeta tierra con dos hojas de una planta en la parte superior y dos manos en su parte inferior, y debajo se lee: “RESPECTO AL MEDIO AMBIENTE”. 14.- Se observa en un fondo color naranja un dibujo de lo que parece ser una cámara de video vigilancia empotrada en una pared, y debajo se lee: “SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERMANENTE”. 15.-Se observa en un fondo color naranja una imagen de lo que parecen ser dibujos animados de personas, y debajo se lee: “INCLUSIÓN”. 16.- Se observa en un fondo color naranja una imagen de lo que parece ser un dibujo animado de una persona, y debajo se lee: “ACCESO A VIVIENDAS”. 17.-Se observa en un fondo color naranja, un dibujo de un círculo con una línea diagonal sobre lo que parece ser una mano sosteniendo una billetera, y debajo se lee:” ERRADICAR LA CORRUPCIÓN”. 18.-Se observa en un fondo color naranja el logo formado por un águila en color blanco con las alas abiertas y sosteniendo una serpiente debajo se lee: “MOVIMIENTO CIUDADANO”. - - - - -

Fotografía 1





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

Fotografía 2



Fotografía 3



Fotografía 3



...”



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

Asimismo, el 2 de mayo de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, acusó de recibido el correo electrónico a nombre de ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, recibido el 2 de mayo de 2023, a las 12 horas con 9 minutos, con asunto “SE DA CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO”, mediante el cual remitió la siguiente documentación: Archivo PDF con el nombre “cumplimiento requerimiento.pdf”, relativo al cumplimiento de lo aprobado mediante Acuerdo JGE/028/2023, en el cual se observa lo siguiente:





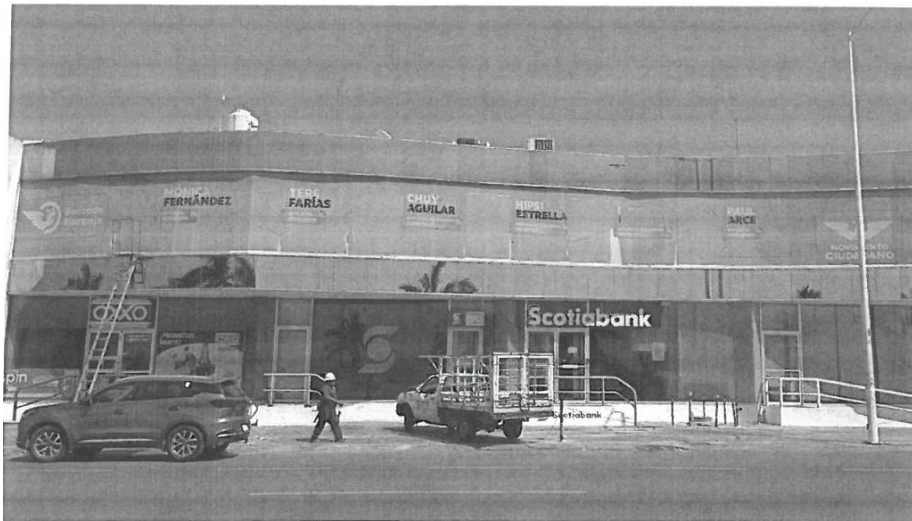
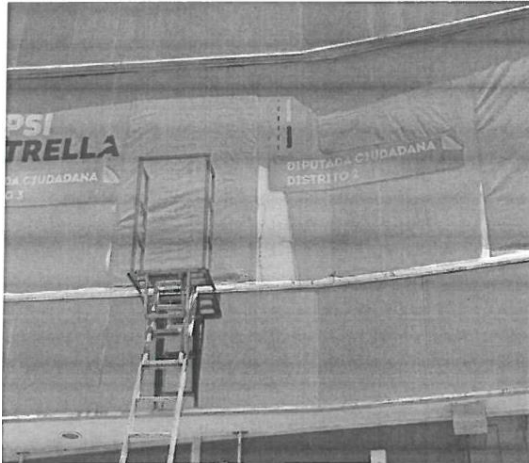
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.





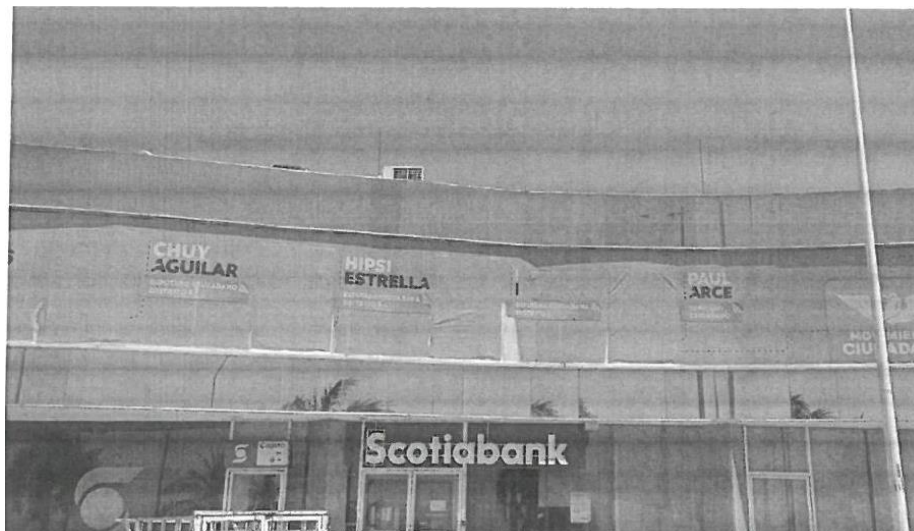
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.



DÉCIMA SÉPTIMA. Recursos de Apelación. Los días 3 y 4 de mayo del 2023, se recibieron los recursos de Apelación interpuestos por los CC. Alex Abraham Naal Quintal, Representante suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del IEEC y César Cuauhtémoc Sánchez Cabrera, Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche en representación de la Gobernadora Constitucional del estado de Campeche, respectivamente, en contra del Acuerdo JGE/028/2023.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

En consecuencia, con fechas 12 y 15 de mayo de 2023, respectivamente, se remitieron los informes circunstanciados con números de oficios SECG/361/2023 y SECG/364/2023 y los expedientes respectivos al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Es importante señalar, que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el 26 de mayo de 2023, emitió sentencia dentro del expediente TEEC/RAP/4/2023 y su acumulado TEEC/RAP/5/2023, mediante el cual resolvió en los siguientes términos:

“ ...

PRIMERO: Se acumula el expediente **TEEC/RAP/5/2023** al diverso formado con motivo del Recurso de Apelación identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/RAP/4/2023**, por ser este el primero que se recibió, en consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia al expediente acumulado.

SEGUNDO: Se **desechan de plano** los recursos de Apelación por las razones señaladas en la Consideración **TERCERA** de la presente resolución.

...”

DÉCIMA OCTAVA. Aprobación del acuerdo JGE/034/2023. El 9 de mayo de 2023, la Junta General Ejecutiva del IEEC, aprobó el acuerdo JGE/034/2023, intitulado “**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL DICTADO DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO**”, mediante el cual aprobó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO: Se declara **procedente** la medida cautelar, consistente en cubrir o retirar de forma provisional, preliminar y precautoria los nombres y la referencia a sus cargos públicos y en aquellos casos en que hace referencia al distrito, de los **CC. MÓNICA FERNÁNDEZ DIPUTADA CIUDADANA; TERE FARIAS, DIPUTADA CIUDADANA; CHUY AGUILAR DIPUTADO CIUDADANO DISTRITO 4; HIPSI ESTRELLA DIPUTADA CIUDADANA DISTRITO 3; DANIELA MARTINEZ DIPUTADA CIUDADANA DISTRITO 2; PAUL ARCE DIPUTADO CIUDADANO; DANIEL BARREDA COORDINADOR ESTATAL; BIBY RABELO ALCADESA DE CAMPECHE**, fijados en la parte superior y exterior en el lugar denominado “Casa Naranja”, en tanto sea resuelto el presente procedimiento; y se ordena al Partido Movimiento Ciudadano que en un plazo no mayor a 72 horas, contados a partir de la notificación correspondiente, dé cumplimiento a lo señalado en la Consideración Décima Octava del presente Acuerdo, en tanto sea resuelto el presente procedimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique a la **C. Layda Elena Sansores San Román** y a la **representación del Partido Político Morena** ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo, así como a través de los



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

estrados físicos y electrónicos de este Instituto, y a los correos electrónicos y medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique al **Partido Movimiento Ciudadano**, el presente Acuerdo, así como a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, y a los correos electrónicos y medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 609 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez realizada la notificación y vencido el plazo, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación del retiro de los nombres y la referencia a sus cargos públicos y en aquellos casos en que hace referencia al distrito, de los **CC. MÓNICA FERNÁNDEZ DIPUTADA CIUDADANA; TERE FARIAS, DIPUTADA CIUDADANA; CHUY AGUILAR DIPUTADO CIUDADANO DISTRITO 4; HIPSI ESTRELLA DIPUTADA CIUDADANA DISTRITO 3; DANIELA MARTINEZ DIPUTADA CIUDADANA DISTRITO 2; PAUL ARCE DIPUTADO CIUDADANO; DANIEL BARREDA COORDINADOR ESTATAL; BIBY RABELO ALCADESA DE CAMPECHE** fijados en la parte superior y exterior en el lugar denominado “Casa Naranja”, y al término de cuenta a la Junta General Ejecutiva; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.
...”

El 9 de mayo de 2023, la Secretaría Ejecutiva del IEEC, mediante oficio SEJGE/203/2023, dirigido al Encargado y Responsable del despacho de los asuntos de la Asesoría Jurídica, notificó el Acuerdo JGE/034/2023.

El 9 de mayo de 2023, la Secretaría Ejecutiva del IEEC, mediante oficio SEJGE/201/2023, dirigido a la Oficialía Electoral del IEEC, notificó el Acuerdo JGE/034/2023, adjuntado los oficios SEJGE/198/2023, SEJGE/199/2023, SEJGE/200/2023 y SEJGE/202/2023, para conocimiento, observancia, cumplimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

El 17 de mayo de 2023, mediante Memorándum OE/200/2023 de misma fecha, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del IEEC, signada por la Oficialía Electoral del IEEC, dio cuenta de las acciones realizadas en cumplimiento al Acuerdo JGE/034/2023, adjuntando Memorándum OE/185/2023, Cédula de Notificación y Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/026/2023. En dicha Acta Circunstanciada se observa lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/026/2023.

...

En tal virtud, procedo a realizar la Inspección ocular, a fin de dar cuenta de las acciones realizadas para la verificación del cumplimiento del punto resolutivo CUARTO del Acuerdo JGE/034/2023. -----

...

Para verificar lo instruido, me ubico desde la Av. Pedro Sainz de Baranda (Malecón Campeche, viendo de frente el edificio, describo de izquierda a derecha lo observado:

1.- El logo formado por un águila sosteniendo una serpiente, a lado del mismo se lee: BANCADA NARANJA. 2.- Se observa un rectángulo vertical al parecer vinil en color naranja y a un lado se lee: MÓNICA FERNÁNDEZ DIPUTADA CIUDADANA. 3.- Se observa un rectángulo vertical al parecer vinil en color naranja y a un lado se lee: TERE FARIAS, DIPUTADA CIUDADANA. 4.- Se observa un rectángulo vertical al parecer vinil en color naranja y a un lado se lee: CHUY AGUILAR DIPUTADO CIUDADANO DISTRITO 4. 5.- Se observa un rectángulo vertical al parecer vinil en color naranja y a un lado se lee: HIPSI ESTRELLA DIPUTADA CIUDADANA DISTRITO 3. 6.- Se observa un rectángulo vertical al parecer vinil en color naranja y a un lado un rectángulo horizontal al parecer vinil en color naranja, y debajo del mismo se lee: DIPUTADA CIUDADANA DISTRITO 2. 7.- Se observa un rectángulo vertical al parecer vinil en color naranja y a un lado se lee: PAUL ARCE DIPUTADO CIUDADANO. 8.- El logo formado por un águila con las alas abiertas y sosteniendo una serpiente, debajo del mismo se lee: MOVIMIENTO CIUDADADANO a lado del logo se lee: EL FUTURO ES NARANJA. 9.- Se lee: DANIEL BARREDA COORDINADOR ESTATAL seguidamente se observa un recuadro al parecer vinil en color naranja y a lado se lee: BIBY RABELO ALCADESA DE CAMPECHE. 10.- El logo formado por un águila con las alas abiertas y sosteniendo una serpiente debajo del mismo se lee: MOVIMIENTO CIUDADADANO. 11.- Al parecer un vinil de calcomanía para vidrio de fondo color blanco, donde se lee: en un rectángulo que asemeja un letrero colgante “ESTE ANUNCIO SE ENCUENTRA CENSURADO” a lado se observa una figura naranja, arriba de esta figura naranja se visualiza la frase “POR DENUNCIA DE”; debajo de esta figura se visualiza la frase “ANTE EN IEEC”, en la parte inferior del vinil se lee: “No. DE ACUERDO JGE/29/2022, EXPEDIENTE: IEEC/Q/005/2022 E IEEC/Q/007/2022.” Debajo la imagen en color naranja de lo que parece ser un águila con las alas abiertas y sosteniendo una serpiente. -----

Para constatar lo anterior inserto la siguientes fotografía. -----



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

Fotografía 1



DÉCIMA NOVENA. Manifestaciones MOCI. El 12 de mayo de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, acusó de recibido el correo a nombre de Isabel Delgado, recibido a las 10 horas con 24 minutos, con asunto “SE HACEN MANIFESTACIONES AL REQUERIMIENTO FORMULADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”, el cual remitió la siguiente documentación: **Archivo PDF** con el nombre “**10.1) MANIFESTACIONES MOCI**” que contiene el escrito S/N, con asunto: *SE HACEN MANIFESTACIONES RESPECTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, de fecha 11 de mayo de 2023, dirigido a la LICDA. FABIOLA MAULEÓN PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE*; signado por el C. Pedro Estrada Córdova, Representante del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano. En el escrito medularmente, se señala, lo siguiente:

“ ...

...

Mi representada entiende que las medidas cautelares forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, mientras se emite la resolución de fondo, y tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos (obligaciones o prohibiciones) dispuestos por el ordenamiento sustantivo, ya que siguen manteniendo, en términos generales, los mismos presupuestos, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, proporcionalidad y, en su caso, indemnización, pero comprendidos de manera diferente, pues la apariencia del buen derecho ya no se relaciona con la existencia de un derecho



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

individual, sino con la protección y garantía de derechos fundamentales y con los valores y principios reconocidos en la Constitución Federal y los Tratados internacionales, y con la prevención de su posible vulneración.

Luego entonces, se debe entender que en los procedimientos administrativos sancionadores especiales se puede determinar la emisión de medidas cautelares con el fin de **preservar provisionalmente la materia sobre la que se resolverá el fondo del asunto, mientras este se encuentre en trámite**; lo que en el presente asunto no se cumple, dado que no se ha admitido dichas quejas.

...

En este acto, mi representada manifiesta su inconformidad con la obligación que impone esta autoridad electoral local en el Acuerdo JGE/034/2023 de 09 de mayo de 2023; aunado el hecho de que esta autoridad pierde de vista que se encuentran en **trámite DOS RECURSOS DE APELACIÓN EN CONTRA DEL ACUERDO JGE/028/2023 DE 05 DE ABRIL DE 2023**.

...

...Se desprende que el representante de MORENA reclama en recurso de apelación que sean retirados los nombres y apellidos de las demás personas que se encuentran en la fachada del edificio en el que tiene instaladas sus oficinas el **partido político nacional Movimiento Ciudadano**, luego entonces, al encontrarse pendiente de resolver dicho medio de impugnación, es óbice que dicha determinación de **si es o no procedente retirar los nombres se encuentra sub iudice ante el Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, esto es, dado que aún no se ha emitido sentencia en los recursos de apelación que se promovieron en contra del acuerdo JGE/028/2023.

Por lo anterior, es procedente que esta autoridad electoral **suspenda el cumplimiento a dicha medida cautelar hasta en tanto exista sentencia ejecutoriada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, dado que precisamente legalidad del referido acuerdo emitido por este Instituto Electoral es lo que se encuentra en controversia, por lo que, es necesario no dejar en estado de indefensión a mi representada hasta en tanto se determine la procedencia o no de las medidas cautelares.

...”

VIGÉSIMA. Oficio CJ/DGC/105/2023. El 2 de junio de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el oficio CJ/DGC/105/2023, dirigido a la Consejera Presidenta del IEEC, signado por el Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche en representación de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, mediante el cual se informó del incumplimiento de medidas cautelares emitidas mediante acuerdo JGE/034/2023 antes señalado. De igual forma, solicitó en dicho escrito, la implementación de medidas de apremio y se dé vista a la Vice Fiscalía General en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Campeche.

VIGÉSIMA PRIMERA. Competencia. En ese sentido, la competencia para instruir y dar trámite al presente asunto dentro de los Procedimientos Sancionadores, derivado del escrito de queja de fecha 12 de julio de 2022, signado por la C. Layda Elena Sansores San Román, presentado “*en contra del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR; LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE; C. PAUL ARCE ONTIVEROS, DIPUTADO LOCAL POR PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y COORDINADOR DE LA BANCADA*”



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

NARANJA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE; C. CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, SENADOR DE LA REPÚBLICA, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO; EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y/O CONTRA QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES” (Sic), por la presunta “realización de **actos anticipados de campaña** de cara al proceso electoral local 2023-2024 que se llevarán a cabo en el Estado de Campeche y sus municipios; **actos de proselitismo, vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos**” (Sic) y el escrito de queja de fecha 15 de julio de 2022, signado por el Lic. Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de Representante del Partido de Morena ante el Consejo General del IEEC, en contra de “Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Biby Karen Rabelo de la Torre, Francisco Daniel Barreda Pavón, Paul Alfredo Arce Ontiveros, Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Jesús Humberto Aguilar Díaz, Tere Farías González, Mónica Fernández Montufar por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e Imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-electoral” (Sic), corresponde a la Junta General, órgano competente que podrá admitir, desechar o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes, a efecto de integrar y posteriormente, en su caso, formular el proyecto de acuerdo o resolución correspondiente a efecto de someterlo a la consideración del Consejo General para determinar lo que proceda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 601 y 609 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 30 al 48 del Reglamento de Quejas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Medidas Cautelares. Derivado de las medidas cautelares emitidas por la Junta General Ejecutiva del IEEC mediante la aprobación del Acuerdo JGE/034/2023 intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL DICTADO DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO”, y como se observa en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/026/2023 antes descrita, de igual forma, en el oficio CJ/DGC/105/2023, dirigido a la Consejera Presidenta del IEEC, signado por el Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche en representación de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, **se observa que no se le ha dado cumplimiento por parte del Partido Político Movimiento Ciudadano a tales medidas**, por lo que es importante señalar lo siguiente:

Medidas cautelares.

Respecto a las medidas cautelares, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a hechos objetivos y ciertos; no así



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares **constituyen resoluciones provisionales** que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que podría resultar antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro siguiente:

“MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA”. *Conforme a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la garantía de previa audiencia, establecida en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos los que en sí mismos persiguen la privación, con existencia independiente, cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios. Ahora bien, las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias y sumarias; accesorias, en tanto la privación no constituye un fin en sí mismo; y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves; y cuyo objeto es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento no sólo de otra resolución, sino también del interés público, pues buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado desapareciendo, provisionalmente, una situación que se reputa antijurídica; por lo que debe considerarse que la emisión de tales providencias no constituye un acto privativo, pues sus efectos provisionales quedan sujetos, indefectiblemente, a las resultas del procedimiento administrativo o jurisdiccional en el que se dicten, donde el sujeto afectado es parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes; consecuentemente, para la imposición de las medidas en comento no rige la garantía de previa audiencia”.*

Lo anterior está contenido en la jurisprudencia 14/2015, de rubro y texto siguiente:

MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA.- *La protección progresiva del derecho a la tutela judicial efectiva y el deber de prevenir violaciones a los derechos humanos, atendiendo*



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

a lo previsto en los artículos 1º, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica la obligación de garantizar la más amplia protección de los derechos humanos que incluya su protección preventiva en la mayor medida posible, de forma tal que los instrumentos procesales se constituyan en mecanismos efectivos para el respeto y salvaguarda de tales derechos. Las medidas cautelares forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, mientras se emite la resolución de fondo, y tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos (obligaciones o prohibiciones) dispuestos por el ordenamiento sustantivo, ya que siguen manteniendo, en términos generales, los mismos presupuestos, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, proporcionalidad y, en su caso, indemnización, pero comprendidos de manera diferente, pues la apariencia del buen derecho ya no se relaciona con la existencia de un derecho individual, sino con la protección y garantía de derechos fundamentales y con los valores y principios reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales, y con la prevención de su posible vulneración. Lo anterior encuentra sustento en la doctrina procesal contemporánea que concibe a la tutela diferenciada como un derecho del justiciable frente al Estado a que le sea brindada una protección adecuada y efectiva para solucionar o prevenir de manera real y oportuna cualquier controversia y, asimismo, a la tutela preventiva, como una manifestación de la primera que se dirige a la prevención de los daños, en tanto que exige a las autoridades la adopción de los mecanismos necesarios de precaución para disipar el peligro de que se realicen conductas que a la postre puedan resultar ilícitas, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida. Así, la tutela preventiva se concibe como una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar medidas que cesen las actividades que causan el daño, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo.

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el expediente, se desprenda la probable conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

Es por ello, que la Junta General Ejecutiva, teniendo como atribuciones, entre otras: integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones; así como, fungir como órgano competente para determinar lo relativo en cuanto al trámite, admisión, desechamiento, improcedencia o sobreseimiento de las quejas, en los términos que establece la Ley de Instituciones, y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o su Presidencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII y XI, 600, 601 fracción III, y 609 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento interior; 2 fracciones XII, XV, XXV y XXVIII, 3 fracción I, 7 fracción III, y 8 del Reglamento de Quejas, toda vez que, las medidas cautelares son los actos procedimentales que determine la Junta General Ejecutiva, a fin de lograr el cese de los actos o hechos que pudieran constituir una infracción a la normatividad electoral,



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

con el objeto de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en las normas electorales, de conformidad con el artículo 2 fracción XV del Reglamento de Quejas. Al respecto, y en concordancia con el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-REC-102/2020, las medidas cautelares en materia electoral constituyen un mecanismo de tutela preventiva o instrumento jurídico para prevenir la posible afectación a un derecho, a los principios rectores en la materia, o para garantizar el cumplimiento de alguna obligación jurídica, en forma inmediata y eficaz, y previamente a cualquier resolución de fondo y definitiva en la materia. Las medidas cautelares tienen como finalidad constituir un instrumento de protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello evada el cumplimiento de una obligación, se afecte algún derecho o se lesione un valor o principio protegido por el sistema jurídico. Tal protección debe dirigirse contra situaciones, hechos, conductas o determinaciones que constituyan una amenaza o afectación real, de manera que sea necesaria una garantía específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, a través de medidas que cesen las actividades que causan el daño o prevengan el comportamiento lesivo y al tratarse de un asunto en el que, desde la perspectiva de parte quejosa, puede incidir o afectar, de manera simultánea, la equidad de la contienda del proceso electoral local próximo, es por lo que es necesario tomar las medidas adecuadas.

En ese sentido es de señalar que la medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección **provisional y preliminar**, a raíz de una afectación producida que se busca evitar sea mayor o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización. Por ello, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo JGE/034/2023 antes descrito, y consideró procedente el retiro de los nombres y cargos de las personas que se encuentran expuestas en el exterior de la denominada “Casa Naranja”.

Por lo que se requiere una acción ejecutiva, inmediata y eficaz, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas. Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares solo procede respecto de conductas que se refieran a hechos objetivos y ciertos; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

Por lo que, en el multicitado Acuerdo JGE/034/2023, se consideró procedente cubrir o retirar de forma **provisional, preliminar y precautoria** los nombres y la referencia a sus cargos públicos y en aquellos casos en que hace referencia al distrito, de los **CC. MÓNICA FERNÁNDEZ DIPUTADA CIUDADANA; TERE FARIAS, DIPUTADA CIUDADANA; CHUY AGUILAR DIPUTADO CIUDADANO DISTRITO 4; HIPSI ESTRELLA DIPUTADA CIUDADANA DISTRITO 3; DANIELA MARTINEZ DIPUTADA**



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

CIUDADANA DISTRITO 2; PAUL ARCE DIPUTADO CIUDADANO; DANIEL BARRERA COORDINADOR ESTATAL; BIBY RABELO ALCADESA DE CAMPECHE, fijados en el lugar denominado “Casa Naranja”, puesto que, desde una perspectiva preliminar, se considera que la publicación y exposición de tales nombres y cargos de personas en el exterior de la denominada “Casa Naranja” es probablemente ilícita y, ante el riesgo inminente y temor fundado de que pueda seguirse realizando un posicionamiento frente a la ciudadanía, es que se justificó su dictado, mientras se resuelve el fondo del asunto en el presente procedimiento.

Por lo anteriormente señalado en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/026/2023 antes descrita y en el oficio CJ/DGC/105/2023, significa la supervisión y el conocimiento por parte de la Junta General del incumplimiento de las medidas cautelares emitidas mediante el acuerdo JGE/034/2023, por lo que, en el ejercicio de la facultad de la Junta General de supervisar el cumplimiento de las medidas cautelares dictadas previamente, es decir, la verificación del debido cumplimiento de las medidas cautelares puede considerarse como parte del trámite de los procedimientos sancionadores, esta autoridad estima pertinente se **aperciba** al **Partido Movimiento Ciudadano**, que **en caso de incumplimiento de las medidas cautelares** emitidas en el Acuerdo antes citado y en el presente Acuerdo, la Junta General podrá imponer el medio de apremio que estime suficiente para lograr el cumplimiento de la medida ordenada, esto, en el ejercicio de las atribuciones explícitas y de las facultades implícitas¹ con las que cuenta este órgano para hacer efectivas las medidas emitidas, lo anterior, de conformidad con el principio de legalidad establecido en los artículos 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, en relación concreta con el desarrollo de la función electoral, en sus artículos 41, base V, apartado A, primer párrafo, y 116, fracción IV, inciso b)² de nuestra Carta Magna; 587, fracción III, 601, fracción III, 610, 611, 612, 614, 701, fracción I, de la Ley de Instituciones; 56, 57, 60 y 61, del Reglamento de Quejas.

Encuentra asidero jurídico el **apercibimiento** realizado toda vez que la aplicación de una medida de apremio sólo encuentra **justificación en la resistencia u oposición de los sujetos obligados a cumplir las determinaciones de las autoridades administrativas y jurisdiccionales**, que, ante un eventual desacato a sus determinaciones, están facultadas para hacer valer sus resoluciones³ a través de este conjunto de instrumentos jurídicos denominados medidas de apremio, que para el caso concreto se encuentran previstos *mutatis mutandis* en la Ley de Instituciones, de conformidad con las porciones normativas señaladas en el párrafo que precede.

¹ Refuerza lo anterior, la jurisprudencia 16/2010 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: “**FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES**”.

² En el segundo párrafo del artículo 14 se establece que: “[n]adie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y **conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho**”. Por su parte, el artículo 16 contempla que: “[n]adie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la **autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento**”. En tanto, en el artículo 41 se dispone que, en el ejercicio de la función electoral, “la certeza, **legalidad**, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores”. (Los énfasis son propios). En semejantes términos se formula el inciso b) de la fracción IV del artículo 116, aplicable específicamente al ámbito local. Ver SUP-REP-54/2022 Y ACUMULADO.

³ Ver SUP-REC-1425/2021.



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

Asimismo, cabe señalar que las medidas de apremio propiamente no implican una sanción derivada de la determinación de la responsabilidad por la actualización de una infracción electoral, sino **medidas procesales** dirigidas a lograr, de manera coercitiva, el **cumplimiento de lo ordenado**, tanto en cualquiera de las resoluciones emitidas **durante la instrucción** como en la resolución final que se dicte en el procedimiento⁴.

De igual forma, tales medidas de apremio constituyen instrumentos que la ley reconoce a la autoridad, cuya aplicación exige en primer término que se aperciba previamente a la imposición de la medida, en segundo lugar, que exista constancia de que el sujeto apercibido tenga pleno conocimiento de las consecuencias en caso de desacato o resistencia y, finalmente, que la persona a quien se sancione sea quien haya omitido desahogar el requerimiento o diligencia de que se trate⁵.

En esa misma línea, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes SUP-RAP-153/2014, SUP-JE-48/2022, SUP-REP-84/2023, se ha pronunciado respecto a la viabilidad de establecer que los requerimientos que emita la autoridad investigadora para integrar debidamente la indagatoria y acreditar los hechos denunciados, **lleven aparejado el apercibimiento de imponer una medida de apremio en caso de incumplimiento**, inclusive hasta en dos ocasiones, sin que ello rebase las disposiciones que establecen la instauración de procedimientos sancionadores expeditos para investigar conductas contrarias a la normatividad y, en su caso, sancionar a los responsables.

Esto, al considerar que se trata de un instrumento para dotar de efectividad a las determinaciones que tienen por finalidad evitar que se materialice un daño grave e irreparable sobre los bienes jurídicos en la materia electoral. En específico, porque no se trata de una sanción en sentido estricto, y se distingue de ésta en la medida en que buscan lograr el cumplimiento de una resolución, y no buscan sancionar una conducta ante la determinación de su ilegalidad, por lo que la Junta General considera que la decisión aquí adoptada no implica validar la imposición de una sanción, sino como ya se ha señalado, busca garantizar el cumplimiento de las medidas cautelares dictadas previamente.

Por lo anterior, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IEEC a través de la Oficialía Electoral del IEEC, para que proceda a **notificar al Partido Movimiento Ciudadano, el presente Acuerdo** a través del domicilio correspondiente y/o en los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, y medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

⁴ Ver la sentencia SUP-REP-196/2016.

⁵ Sirve de apoyo a lo anterior la Tesis del Poder Judicial de la Federación de rubro: MEDIOS DE APREMIO. SU FINALIDAD CONSISTE EN HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. Novena Época. Apéndice 2000. Tomo IV, Civil, Jurisprudencia TCC, Pág. 530.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

También, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IEEC a través de la Oficialía Electoral del IEEC, para que proceda a dar vista a la Vice Fiscalía General en materia de delitos Electorales de la Fiscalía del Estado de Campeche de los escritos de queja materia del presente expediente, del oficio CJ/DGC/105/2023 de fecha 2 de junio de 2023 y el presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

Dicho lo anterior, la Junta General Ejecutiva, determina que toda vez que las medidas cautelares son emitidas en función de las necesidades de protección y cuando se haga necesario evitar daños irreparables, considera procedente, justificable, idóneo, razonable y proporcional, **ordenar al Partido Movimiento Ciudadano, el cumplimiento de las medidas cautelares aprobadas mediante Acuerdo JGE/034/2023**, cuya continuación o repetición debe evitarse en el futuro, a fin de que no se violen de modo irreparable los derechos y principios constitucionales que deben garantizarse y observarse en todo momento, y por todo lo descrito anteriormente dentro del procedimiento ordinario sancionador, conforme a los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII y XI, 600, 601 fracción III, y 609 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4 fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36 fracción XI, del Reglamento interior; 2 fracciones XII, XV, XXV y XXVIII, 3 fracción I, 7 fracción III, 8 y 61 del Reglamento de Quejas, es por lo que se propone adoptar lo siguiente:

A. Se ordena al Partido Movimiento Ciudadano, para que en un plazo no mayor a 72 horas, a partir de la notificación correspondiente, cubra o retire de forma provisional, preliminar y precautoria los nombres y la referencia a sus cargos públicos y en aquellos casos en que hace referencia al distrito, de los **CC. MÓNICA FERNÁNDEZ DIPUTADA CIUDADANA; TERE FARIAS, DIPUTADA CIUDADANA; CHUY AGUILAR DIPUTADO CIUDADANO DISTRITO 4; HIPSI ESTRELLA DIPUTADA CIUDADANA DISTRITO 3; DANIELA MARTINEZ DIPUTADA CIUDADANA DISTRITO 2; PAUL ARCE DIPUTADO CIUDADANO; DANIEL BARRERA COORDINADOR ESTATAL; BIBY RABELO ALCADESA DE CAMPECHE**, fijados en la parte superior y exterior en el lugar denominado “Casa Naranja”, en tanto sea resuelto el presente procedimiento.

B. Se apercibe al Partido Movimiento Ciudadano, que en caso de no cumplir con las medidas cautelares emitidas en el Acuerdo JGE/034/2023 y en el presente Acuerdo, la Junta General podrá imponer el medio de apremio que se estime suficiente para lograr el cumplimiento de la medida ordenada, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Quejas.

Por lo que, de esta manera, **de forma provisional, preliminar y precautoria**, no deben estar expuestas las imágenes, nombres y cargos de las personas antes señaladas en el exterior de la denominada “Casa Naranja”.

VIGÉSIMA TERCERA. Conclusión. En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 253 fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII y XI, 600 fracción I, 601 fracción III y 603 al 609 de la Ley de Instituciones; 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento interior y 2



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

fracciones XII, XV, XXV y XXVIII, 3 fracción I, 7 fracción III, 8 y 30 al 40 del Reglamento de Quejas, la Junta General al ser esta la autoridad competente para sustanciar los procedimientos sancionadores, así como de determinar lo que a derecho corresponda en la sustanciación de los mismos, es por lo que, considera pertinente reiterar al Partido Movimiento Ciudadano el cumplimiento de las medidas cautelares aprobadas mediante Acuerdo JGE/034/2023.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se ordena al Partido Movimiento Ciudadano, para que en un plazo no mayor a 72 horas, a partir de la notificación correspondiente, cubra o retire de **forma provisional, preliminar y precautoria los nombres y la referencia a sus cargos públicos y en aquellos casos en que hace referencia al distrito, de los CC. MÓNICA FERNÁNDEZ DIPUTADA CIUDADANA; TERE FARIAS, DIPUTADA CIUDADANA; CHUY AGUILAR DIPUTADO CIUDADANO DISTRITO 4; HIPSI ESTRELLA DIPUTADA CIUDADANA DISTRITO 3; DANIELA MARTINEZ DIPUTADA CIUDADANA DISTRITO 2; PAUL ARCE DIPUTADO CIUDADANO; DANIEL BARREDA COORDINADOR ESTATAL; BIBY RABELO ALCADESA DE CAMPECHE**, fijados en la parte superior y exterior en el lugar denominado “Casa Naranja”, **en tanto sea resuelto el presente procedimiento**; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se **apercibe al Partido Movimiento Ciudadano, que en caso de no cumplir con las medidas cautelares** emitidas en el Acuerdo JGE/034/2023 y en el presente Acuerdo, la Junta General Ejecutiva podrá imponer el medio de apremio que se estime suficiente para lograr el cumplimiento de la medida ordenada, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Quejas; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique a la **C. Layda Elena Sansores San Román y/o representante y a la representación del Partido Político Morena** ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del domicilio correspondiente, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique **al Partido**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

Movimiento Ciudadano, con los datos de contacto proporcionados en la queja, el presente Acuerdo y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche a través de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que de vista a la Vice Fiscalía General en materia de delitos Electorales de la Fiscalía del Estado de Campeche de los escritos de queja materia del presente expediente, del oficio CJ/DGC/105/2023 de fecha 2 de junio de 2023 y el presente acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 609 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez realizada la notificación y vencido el plazo, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación del retiro de los nombres y la referencia a sus cargos públicos y en aquellos casos en que hace referencia al distrito, de los **CC. MÓNICA FERNÁNDEZ DIPUTADA CIUDADANA; TERE FARIAS, DIPUTADA CIUDADANA; CHUY AGUILAR DIPUTADO CIUDADANO DISTRITO 4; HIPSI ESTRELLA DIPUTADA CIUDADANA DISTRITO 3; DANIELA MARTINEZ DIPUTADA CIUDADANA DISTRITO 2; PAUL ARCE DIPUTADO CIUDADANO; DANIEL BARREDA COORDINADOR ESTATAL; BIBY RABELO ALCADESA DE CAMPECHE** fijados en la parte superior y exterior en el lugar denominado “Casa Naranja”, y al término de cuenta a la Junta General Ejecutiva; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en los artículos 606 y 609 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente **IEEC/Q/005/2022 y Acumulado**, instaurado con motivo de los escritos de queja signados por la C. Layda Elena Sansores San Román presentado “*en contra del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR; LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE; C. PAUL ARCE ONTIVEROS, DIPUTADO LOCAL POR PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y COORDINADOR DE LA BANCADA NARANJA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE; C. CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, SENADOR DE LA REPÚBLICA, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO; EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y/O CONTRA QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES*” (Sic) y por el Lic. Carlos Ramírez Cortez, en contra de “*Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Biby Karen Rabelo de la Torre, Francisco Daniel Barreda Pavón, Paul Alfredo Arce Ontiveros, Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Jesús Humberto Aguilar Díaz, Tere Farías*”



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

González, Mónica Fernández Montufar por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e Imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-electoral (Sic); y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, según corresponda, para la debida integración del expediente; para que la Junta General se encuentre en aptitud de determinar lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General, en el desahogo de los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, relativos al presente procedimiento ordinario sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la notificación electrónica realizada por estrados tendrá plena validez jurídica, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/362/2021 aprobado el 13 de diciembre del 2021, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Publíquese el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, a la Oficialía Electoral, y a la Asesoría jurídica, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**



Acuerdo JGE/047/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO ACORDARON EL Y LAS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 12 DE JUNIO DE 2023.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.